

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE CONFLICTOS Y
MEDIACIÓN

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN:

**“Métodos alternativos de solución de conflictos: Evolución y Eficacia de la
Mediación en el Ecuador”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE MAGÍSTER EN GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS AUTORAS:

Abg. Mayra Raquel Cabrera Córdova
Abg. Tanya Marisol Freire Cevallos

TUTORA: Mgtr. Margoth Elizabeth Chiriboga López

Otavalo, septiembre, 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotras, Mayra Raquel Cabrera Córdova y Tanya Marisol Freire Cevallos, declaro/declaramos que este trabajo de titulación: “Métodos alternativos de solución de conflictos: Evolución y Eficacia de la Mediación en el Ecuador” es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (Código Ingenios), por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (ES)



Abg. Mayra Raquel Cabrera Cordova

C.C.:0803049055



Abg. Tanya Marisol Freire Cevallos

C.C.: 0702018359

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado “**Métodos alternativos de solución de conflictos: Evolución y Eficacia de la Mediación en el Ecuador**”, bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Gestión de Conflictos y Mediación, de las estudiantes **Mayra Raquel Cabrera Córdova y Tanya Marisol Freire Cevallos**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Mgr. Margoth Elizabeth Chiriboga López

C.C. N° 1706926738

DEDICATORIA

Este informe representa el esfuerzo y el apoyo de todos ustedes durante este largo proceso de estudios.

Queridos padres, Olger Vicente Cabrera Granda y Raquel De Jesús Córdova Cacay, gracias por inculcar en mí desde pequeña la importancia de perseguir mis sueños, metas y el valor de la educación y el esfuerzo a pesar de los obstáculos. Ustedes me enseñaron que todo se logra con trabajo duro y dedicación. Gracias por todos sus sacrificios para que yo pudiera estudiar, y sus oraciones, consejos y apoyo que me han permitido llegar hasta aquí. Este logro también es de ustedes.

A mis hijas Analía Katherine Yaguana Cabrera y Aydee Sofia Yaguana Cabrera, mis princesas, gracias por su paciencia y comprensión. Sé que muchas veces estuve ausente mucho tiempo estudiando, espero que mi ejemplo las anime a perseguir sus propios sueños en el futuro. Ustedes son mi mayor motivación para salir adelante.

A cada uno de ustedes les dedico este logro. Sin su amor y apoyo, no hubiera sido posible.

Con todo mi amor.

Mayra Raquel Cabrera Córdova.

Mi trabajo de Titulación está dedicado a Dios Todopoderoso, por no dejarme desmayar en mis anhelos de progreso, a mis adorados padres: Francisco Dimas Freire Cárdenas (+) y Mercedes Filomena Cevallos Mendoza de Freire (+), que desde el cielo estarán complacidos por mis metas y logros alcanzados, conjuntamente con mis queridas hermanas Rosita (+), Nelly (+) y Marilú (+) Freire Cevallos (+), quienes en vida, después de mis padres guiaban mis pasos; a mi hermanita Sandra Elizabeth Freire Cevallos, quien con su apoyo incondicional me ha alentado a seguir adelante en esta importante maestría, a mi mejor amiga Amparito del Rocío Espinoza Rojas, compañera de batalla en mi vida personal, quien ha sido un puntal de apoyo en mi formación profesional; a toda mi familia, quienes en todo sentido han visto cada uno de mis logros profesionales con cariño y simpatía.

A todos ellos, con infinito amor.

Tanya Marisol Freire Cevallos

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento a mi Dios todopoderoso, por darme la fortaleza para poder culminar esta etapa tan importante en mi vida profesional, conjunto con mis queridos padres Olger Vicente Cabrera Granda y Raquel de Jesús Córdova Cacay.

Quiero extender mis agradecimientos a la Universidad de Otavalo, que me acogió en este programa de maestría “Gestión de Conflictos y Mediación”, y su excelente personal Docente que impartieron sus valiosos conocimientos, durante el periodo académico.

También deseo agradecerle de manera especial, a la Mgtr. Margoth Elizabeth Chiriboga López, que nos ha sabido guiar con toda la paciencia y profesionalismo. Para poder cumplir esta meta profesional.

Mi querida ingeniera, abogada Tanya Marisol Freire Cevallos, mi compañera de informe de investigación, gracias por compartir este reto y apoyarnos mutuamente. Nuestra amistad ha crecido a lo largo de este trayecto y atesoraré para siempre los buenos recuerdos. Gracias por tu apoyo, consejos y ánimos. Compartir este camino juntas hizo que todo fuera más llevadero y divertido.

Con todo mi estima y consideración.

Mayra Raquel Cabrera Córdova.

Mi especial e imperecedero agradecimiento a Dios Todopoderoso, por darme la razón de mi existencia con su poder celestial a través de mis adorados padres: Francisco Dimas Freire Cárdenas (+) y Mercedes Filomena Cevallos Mendoza de Freire (+);

A la Universidad Otavalo, Alma Mater que me dio la bienvenida para empezar y culminar mi maestría “Gestión de Conflictos y Mediación” carrera de Derecho, su personal Docente que durante este periodo académico estuve ligada y comprometida a conocer, comprender y desarrollar todo cuanto me supieron enseñar con sus sabias metodologías de enseñanzas;

De manera especial, a mi Tutora: **Mgtr. Margoth Elizabeth Chiriboga López.**, Catedrática de primera clase, quien con su paciencia y ética profesional llevo nuestro proceso de Tesis a un feliz término;

A mi amiga: Abg. Mayra Raquel Cabrera Córdova, compañera de esta maestría, quien mano a mano y de forma responsable se mantuvo atenta al desarrollo de esta Tesis.

Con humildad y gratitud, va mi agradecimiento.

Tanya Marisol Freire Cevallos

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1.....	4
ORIGEN DE LA MEDIACIÓN EN ECUADOR.....	4
1.1. Antecedentes de la mediación en el Ecuador.....	5
1.2. Aplicación del modelo de mediación.....	6
1.3. Lineamientos de la Ley de Arbitraje y Mediación.....	8
CAPÍTULO 2.....	13
GENERALIDADES DE LA MEDIACIÓN.....	13
2.1. Concepto.....	13
2.2. Objetivos.....	13
2.3. Definición.....	14
2.4. Propósito del procedimiento de la mediación.....	15
2.5. Ventajas y desventajas de la mediación.....	15
CAPÍTULO 3.....	17
LA MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	17
3.1. Fundamentación legal de la mediación ecuatoriana.....	17
3.2. Mecanismos esenciales que debe poseer un proceso de mediación.....	19
3.2.1. Conceptos de mediador.....	19
3.2.2. Elección del mediador.....	20
3.3. La mediación y la Constitución del Ecuador del 2008.....	21
3.4. Aspectos básicos de la mediación en la ley ecuatoriana.....	22
CAPÍTULO 4.....	24
FUNDAMENTAL IMPACTO QUE HA TENIDO LA MEDIACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS EN EL ECUADOR.....	24

4.1. Finalidad de la mediación en el Ecuador	24
4.2. Conflictos susceptibles de mediación	25
CAPÍTULO 5.....	27
LA EFICACIA DE LA MEDIACIÓN	27
5.1. Datos, estadísticas, cifras de los casos de mediación en materia transigible	27
5.2. Análisis e interpretación de los resultados de encuesta realizada.....	36
5.3. Encuesta	36
CAPÍTULO 6.....	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
6.1. Conclusiones	40
6.2. Recomendaciones	40
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXOS	44
Anexo 1. Encuesta para medir el conocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos en el Ecuador	44
Anexo 2. Entrevista a subdirectores nacionales del Centro de Mediación Pacto de Paz para conocer un poco más de la mediación.....	51
TABLAS Y GRÁFICOS	55
Tabla 1: Crecimiento del sistema nacional de mediación.....	55
Tabla 2: Histórico de causas atendidas en el periodo 2018 - 2022.....	55
Tabla 3: Crecimiento porcentual de causas de mediación en el periodo 2018 – 2022.....	56
Tabla 4: Comparativo de causas	56
Tabla 5: Causas atendidas por los centros de mediación en Ecuador año 2021	57
Tabla 6: Cuadro porcentual en orden de posicionamiento de actas de mediación año 2021	58
Gráfico 1: Proceso de mediación en Ecuador	58
Gráfico 2: Estadísticas de causas de acuerdos totales periodo 2021 - 2022	59
Gráfico 3: Estadística de actas de imposibilidad de mediación periodo 2021 - 2022.....	59
Gráfico 4: Estadísticas de causas de acuerdos parciales periodo 2021 - 2022 60	
Gráfico 5: Estadística de imposibilidad de mediación periodo 2021 - 2022 ...	61

Gráfico 6: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales, imposibilidad, año 2021	62
Gráfico 7: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales e imposibilidad, año 2022.....	62

RESUMEN

El presente informe de investigación tiene como objetivo general analizar la evolución y eficacia de la mediación como método alternativo de solución de conflictos en el Ecuador. Actualmente existe una problemática relacionada con la congestión de los sistemas judiciales tradicionales, porque han venido demostrando ser lentos e ineficientes y esto hace necesario buscar la aplicación de métodos alternativos como la mediación.

En la investigación se utilizó un enfoque cualitativo, revisando fuentes primarias y secundarias, incluyendo legislación y jurisprudencia, también se realizó un estudio documental y estadístico sobre la evolución de la mediación en el Ecuador, analizando datos e informes oficiales.

Los resultados muestran que la mediación se ha ido implementando progresivamente en el Ecuador, especialmente en materias que se pueden transigir, lo que ha permitido agilizar la solución de conflictos, aunque existen aún retos como la falta de conocimiento y cultura de paz. Ya que la mediación se ha ido consolidando como método alternativo desde su regulación en la LAM. Sin embargo, todavía falta mayor difusión y capacitación para su adecuada implementación.

En conclusión, la mediación se presenta como un método eficaz para complementar el sistema judicial ecuatoriano, siempre y cuando se mejore su implementación y se promueva su uso entre la ciudadanía. A pesar de los avances, se requiere mayor inversión estatal, capacitación de mediadores e información a la ciudadanía para lograr una mayor eficacia de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos en el Ecuador.

Palabras clave: mediación, métodos alternativos, solución de conflictos, eficacia, Ecuador

ABSTRACT

This research report has the general objective of analyzing the evolution and effectiveness of mediation as an alternative method of conflict resolution in Ecuador. Currently, there is a problem related to the congestion of traditional judicial systems, because they have been proving to be slow and inefficient and this makes it necessary to seek the application of alternative methods such as mediation.

In the research, a qualitative approach was used, reviewing primary and secondary sources, including legislation and jurisprudence, a documentary and statistical study was also carried out on the evolution of mediation in Ecuador, analyzing data and official reports.

The results show that mediation has been progressively implemented in Ecuador, especially in matters that can be compromised, which has made it possible to expedite the resolution of conflicts, although there are still challenges such as the lack of knowledge and culture of peace. Since mediation has been consolidated as an alternative method since its regulation in the LAM. However, there is still a need for greater dissemination and training for its proper implementation.

In conclusion, mediation is presented as an effective method to complement the Ecuadorian judicial system, as long as its implementation is improved and its use among citizens is promoted. That despite the advances, greater state investment, training of mediators and information to citizens are required to achieve greater effectiveness of mediation as an alternative method of conflict resolution in Ecuador.

Keywords: mediation, alternative methods, conflict resolution, effectiveness, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

La mediación se ha convertido en los últimos años en una alternativa eficaz para resolver conflictos en el Ecuador. En este trabajo se analiza el desarrollo de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos en el país y se evalúa su eficacia.

La problemática de la justicia en el Ecuador es un tema relevante, con altos índices de demanda ciudadana y baja capacidad resolutoria del sistema judicial. Esto genera conflictos sociales y desconfianza en las instituciones. Ante esta situación, métodos alternativos como la mediación pueden ser una solución eficaz.

La mediación ha evolucionado en el Ecuador en las últimas dos décadas, con la promulgación de normativas específicas y la creación de instituciones dedicadas a su desarrollo. Sin embargo, aún existe poca cultura de la mediación entre la ciudadanía y profesionales del derecho.

Este trabajo se estructura en seis capítulos. iniciando del capítulo 1, donde se realiza una revisión por el origen de la mediación en Ecuador, sus antecedentes, aplicación, lineamientos de la Ley de Arbitraje y Mediación que a lo largo del informe se la denominará LAM; continuando con el capítulo 2, que se trata de las generalidades de la mediación, conceptos, objetivos, definición, propósito del proceso de la mediación, ventajas y desventajas de la mediación, siguiendo el capítulo 3: que se aborda a la mediación en la legislación ecuatoriana, su fundamentación legal, mecanismo esenciales que debe poseer un proceso de mediación, concepto de mediador, elección del mediador, la mediación y la Constitución de Ecuador del 2008, aspectos básicos de la mediación en la Ley ecuatoriana, capítulo 4: fundamental impacto que ha tenido la mediación en la solución de controversias en el Ecuador, finalidad de la mediación, conflictos susceptibles de mediación, luego se evalúa en el capítulo 5: la eficacia de la mediación, datos, estadísticas, cifras de los casos de mediación en materia transigible, finalmente, capítulo 6: se presentan conclusiones y recomendaciones para mejorar el uso de la mediación como método de resolución de conflictos en el país.

La investigación muestra la pertinencia de impulsar la mediación como alternativa eficaz para resolver conflictos de manera más rápida, económica y satisfactoria para las partes. Sin embargo, se requiere mayor difusión y capacitación sobre este método para aprovechar plenamente su potencial.

CAPÍTULO 1

ORIGEN DE LA MEDIACIÓN EN ECUADOR

Se reconoce que la mediación como el conflicto es muy antiguo, pues el ser humano desde sus inicios ha buscado a un tercero o a un sabio para encontrarle solución a la controversia que le ha surgido de alguna manera. Según describe Miranzo de Mateo, “*Los pueblos nómadas y las tribus solían buscar la autoridad eligiendo al más anciano del clan para que resolviese sus problemas amparándose en la sabiduría que poseía por la mayor experiencia de haber vivido más años que el resto*” (p.110). Con esta apreciación, se establece un precedente innegable, es un tercero el que podía resolver una contienda o conflicto en las relaciones humanas. (Miranzo de Mateo, 2010)

En muchos países como China se la utilizó como “recurso básico” en la resolución de los desacuerdos, sus primeras manifestaciones se pueden encontrar durante la época de los Cinco Emperadores (3076 a.C.-2029 a.C.). en esta república la mediación se sigue ejerciendo en la actualidad a través de los comités populares de conciliación.

Por otro lado, Japón, un líder ayudaba a resolver las discrepancias en sus pueblos, siendo así que antes de la segunda guerra mundial legalmente se dispuso la conciliación en los tribunales japoneses.

En África se hizo costumbre la denominada “Asamblea vecinal”, regida por un “sabio” o “anciano” que ejercía autoridad sobre los oponentes. Así mismo resaltó los llamados “Círculos familiares” donde el jefe de familia hacía el papel de “mediador” por su experiencia y sabiduría, logrando acuerdos provechosos entre las partes.

En los Estados Unidos, por el año 1950 la mediación tuvo su impulso entre los comerciantes, arrendadores y arrendatarios, proveedores y clientes, siendo así que en la actualidad se han extendido a lo largo de ese país muchas escuelas de mediación formando mediadores que ayuden a resolver las demandas de quejas de clientes, proveedores, empleados, etc.

A principios de los años 90, se difunde en Argentina la mediación enfocada en el área familiar y se promulga la Ley nacional N° 24.573 en el año 1995 instituyéndose la “Mediación Prejudicial Obligatoria” y en 1998 se desarrolla la “Mediación de Segunda Generación” o también llamada “Procesos Colaborativos de Construcción de Consenso”, encargada de resolver las inconformidades por acuerdos multipares, complejos y públicos.

Según el tratadista Galindo Cardona Álvaro en su artículo titulado “Origen y desarrollo de la Solución Alternativa de Conflictos en Ecuador” manifiesta que: *“La existencia de la solución alternativa de conflictos, entendida ésta como la corriente que trata de incorporar mecanismos de apoyo a la administración de justicia formal, tiene larga data en la República del Ecuador”*. (GALINDO, 2001)

1.1. Antecedentes de la mediación en el Ecuador

En el Ecuador la primera vez que fue incluida la mediación como método alternativo de solución de conflictos data del año 1937, tal como consta en el Decreto Supremo 34, donde constata que Ecuador se adhirió al Tratado Interamericano de buenos oficios y mediación, el cual se suscribió entre las delegaciones de las repúblicas americanas, reunidas en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, en la ciudad de Buenos Aires – Argentina el 23 de diciembre de 1936 (Decreto Supremo 34, Tratado Interamericano de buenos oficios y mediación, Registro Oficial del Ecuador No. 545 de 21 de julio de 1937). (Narváez, 2021)

En nuestro país en el año 1963 ya se aprueba la llamada Ley de Arbitraje Comercial, la misma que se encargaba de regular el sistema arbitral como mecanismo de solución de conflictos entre comerciantes.

Años más tarde se promulga una nueva Ley de Arbitraje y Mediación el 4 de septiembre de 1997 que define: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”*. (UESS, 2019)

La Constitución de la República del Ecuador del año 1998 en su artículo 191 “reconoció los medios alternativos de solución de conflictos y entre ellos al arbitraje y a la mediación, entre otros procedimientos, y se le dio autoridad potestad a los pueblos indígenas para que ejerzan funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes”.

Y actualmente en la Constitución promulgada en el 2008 en su artículo. 190.- “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos solo se aplicarán con sujeción a la Ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

1.2. Aplicación del modelo de mediación

Dentro de los métodos de solución de conflictos “se tiene a los llamados métodos autocompositivos, los cuales se caracterizan porque las partes son las que encuentran y adoptan la solución, entre ellos está la mediación. La mediación es un procedimiento no adversarial en el cual un tercero neutral e imparcial asiste a las partes para que logren un acuerdo. Con la aplicación de la mediación se amplían las puertas de acceso al sistema de administración de justicia, por cuanto permite acudir a los centros de mediación de manera voluntaria para llevar a cabo un proceso de diálogo, que es ágil, rápido y legal, con la finalidad de encontrar una solución de acuerdo con las normas jurídicas con la ayuda de un mediador. Este mecanismo puede ser utilizado tanto por particulares, así como también por las entidades públicas”. (Borja, 2019)

¿Qué hacer cuando existe un conflicto?, la respuesta es solucionarlo por medio de un método de resolución de conflictos, que tenga como característica la finalización de un conflicto preexistente mediante la Constitución de un acuerdo o la imposición asumida por las partes de dicha solución, de tal modo que el proceso sea diseñado o implementado con el objetivo de la consecución de un acuerdo o la adjudicación de una solución aceptada por las partes. (Borja, 2019)

En la mediación “participa un tercero el cual controla el proceso, pero no induce la solución al conflicto, ya que la misma proviene de las partes, de tal modo en donde el grado de intervención del tercero se reduce a dirigir con flexibilidad el proceso, ya que la solución se origina de manera directa en las partes interesadas”. (Borja, 2019)

Como se puede evidenciar en los conceptos citados por los autores, que la mediación es una alternativa a la vía judicial: En Ecuador, los procesos judiciales suelen ser complejos y largos, lo que puede llevar a un aumento en el estrés y a un incremento en los costos. La mediación ofrece una alternativa a la vía judicial, ya que puede resolver los conflictos de manera más rápida, económica y eficiente.

Es una oportunidad para el diálogo, ofrece una oportunidad para que las partes en conflicto se comuniquen entre sí y expresen sus intereses y necesidades. Esto puede ser especialmente importante en situaciones en las que el diálogo está limitado o los niveles de tensión son altos.

Respeto la autodeterminación de las partes: A través de la mediación, las partes tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo mutuo y satisfactorio sin tener que acudir a un juez o árbitro. Esto permite que las partes tengan más control sobre el resultado del conflicto y puedan trabajar juntas para resolverlo de manera efectiva.

Puede reducir los costos asociados con la resolución de conflictos: Los procesos judiciales pueden ser costosos y prolongados. La mediación es a menudo más rápida y menos costosa que la vía judicial. Además, la mediación es más probable que sea exitosa la primera vez, lo que significa que las partes no tendrán que volver a abordar el conflicto en el futuro.

Es confidencial: Todo lo que se discute en la mediación es completamente confidencial, lo que significa que lo que las partes dicen no puede ser utilizado en su contra en el futuro. Esto puede ser especialmente importante en casos en los que la privacidad es una preocupación, como en las disputas familiares.

Reduce los niveles de violencia: En algunos casos, los conflictos pueden generar violencia física o emocional. La mediación puede ayudar a reducir los niveles de violencia, ya que permite a las partes encontrar un espacio seguro y neutral para dialogar y trabajar en una solución pacífica.

Reduce los niveles de estrés y la tensión emocional: Ya que es un proceso menos formal que un juicio, y permite un diálogo más fluido y menos tenso entre las partes. Como resultado, es menos probable que las partes se sientan amenazadas o abrumadas, lo que puede reducir los niveles de estrés y la tensión emocional.

La mediación puede preservar las relaciones entre las partes involucradas en el conflicto: La mediación puede abordar los problemas subyacentes que causaron el conflicto, en lugar de simplemente tratar de resolver las diferencias superficiales. Esto puede ayudar a preservar la relación entre las partes a largo plazo, y también permite a las partes trabajar juntas.

El proceso de mediación nos ofrece sus garantías al acogerse a las normas legales que se tienen que respetar, y por sobre todo garantizadas por el mediador desde la misma fase en la que se informa a las partes a qué se refiere la mediación, sus principios, entre ellos: el de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad y de buena fe.

Refiriéndonos a las fases o etapas que se aplican en un proceso de mediación, depende del modelo que se aplique, las mismas que pueden variar, y entre las que hemos analizado de gran relevancia tenemos las que propone Martínez Murguía, quién identifica las fases o etapas en las siguientes:

1º Etapa: Reunión Inicial O Previa A La Mediación.- Se expone a las partes interesadas sobre las reglas básicas de la mediación y los principios que se aplican, los costos, tiempo del proceso, posibilidad o imposibilidad de acuerdos.

2º Etapa: Intercambio De Información Y De Opiniones Sobre Los Asuntos Que Generan El Conflicto.- Se aclara el por qué? de las discrepancias y las posiciones que adoptarían las partes intervinientes en el proceso.

3º Etapa: Encontrar Puntos De Coincidencia.- Se plantea a las partes las posibles coincidencias sobre el asunto en disputa para llegar a una negociación que sería el punto clave de la solución del conflicto.

4º Etapa: Negociarse La Redacción Del Acuerdo.- La revisión y aceptación del acuerdo debe contener una correcta redacción tanto en su contenido como en su forma, así, las partes interesadas, independientemente si son acompañadas o no con sus asesores legales, tengan la conformidad del Acuerdo el que se firmará y posteriormente darle la viabilidad del cumplimiento.

En resumen, la mediación es una herramienta efectiva para la resolución de conflictos, ya que permite a las partes trabajar juntas para encontrar soluciones satisfactorias, reduce los costos asociados con la resolución de conflictos, es confidencial, y sobre todo su eficacia radica en la capacidad de ofrecer una alternativa a los procesos judiciales, facilitar el diálogo, respetar la autodeterminación de las partes y reducir los niveles de violencia.

1.3. Lineamientos de la Ley de Arbitraje y Mediación

Nuestra Constitución en su artículo 190 señala que.” Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos” ...

La mediación es un medio alternativo o diferente a la justicia ordinaria; es decir, mediadores legalmente acreditados, a través del diálogo intervienen en el conflicto para plantear posibles soluciones a los mismos.

La Ley de Arbitraje y Mediación está compuesta por tres títulos:

- Del Arbitraje
- De la Mediación, y
- De la Mediación Comunitaria

Del arbitraje:

- a) Las partes diseñarán su propio procedimiento, según la tendencia doctrinaria y legislativa. Prevalecerá la autonomía de la voluntad.
- b) Los centros de arbitraje serán los encargados de dar el servicio.
- c) El artículo. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación mencionan: “*Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad*”. El árbitro debe ser un experto en la materia que es puesta a su consideración y es por esto por lo que este artículo enfatiza que, en caso de que éstos tengan que fallar en equidad no tendrán que ser abogados.
- d) La Ley, con el fin de precautelar los intereses del Estado, establece que, si una institución del sector público desea someter una controversia existente a arbitraje y no

existió el pacto arbitral previo, se deberá contar con el dictamen favorable del Procurador General del Estado.

- e) La limitación que establece la Ley es que, si una institución del sector público decide someter las controversias existentes o futuras al arbitraje, la relación jurídica debe ser de carácter contractual. Esto implica que el Estado ecuatoriano no puede someter a arbitraje asuntos de índole ex - contractual.
- f) El convenio arbitral produce la excepción de incompetencia de la justicia ordinaria. Esto implica que, si una de las partes que pactó el arbitraje demanda ante la justicia ordinaria, la otra tiene la opción de presentar al juez la excepción de incompetencia en el momento de contestar la demanda. El juez deberá entonces declarar se incompetente y ordenar el archivo de la causa. En caso de que no se presente dicha excepción, de acuerdo con la LAM, se considera que se ha renunciado al convenio arbitral, por lo que quedaría expedita la vía judicial.
- g) Los árbitros tienen la facultad legal de dictar medidas cautelares, siguiendo de esta forma las tendencias más avanzadas en el derecho comparado. Lo que sí se convierte en una novedad de la legislación ecuatoriana es que, si las partes así lo han acordado en el convenio arbitral, los mismos árbitros pueden ejecutar las mismas medidas, sin necesidad de requerir la ejecución a juez alguno, sino a las autoridades administrativas correspondientes. Esta facultad que da la Ley a los árbitros, siempre y cuando hayan sido autorizados por las partes, nos lleva a pensar que en nuestra legislación existen todas las facultades jurisdiccionales es en los árbitros, asimilándolos así a los jueces ordinarios. Previo a la constitución del tribunal arbitral, las partes deben agotar primero la vía de la mediación. Esta deberá ser dirigida por un mediador calificado, de acuerdo con lo que establece la LAM. En caso de que no se llegue a un acuerdo o que éste sea parcial, entonces se continuará con la siguiente etapa, que es la constitución del tribunal arbitral.
- h) Previo a la constitución del tribunal arbitral, las partes deben agotar primero la vía de la mediación.
- i) El arbitraje se desarrollará por audiencias, es decir que prima el sistema oral. La LAM recoge la tendencia del derecho comparado de optar por el proceso oral y no escrito, al cual se le atribuye la responsabilidad en gran medida de la lentitud de nuestra justicia ordinaria.
- j) La duración del proceso arbitral no puede ser mayor a 150 días laborables, contados a partir de que el tribunal se ha declarado competente. Excepcionalmente, y siempre que

el caso lo justifique, por acuerdo de las partes o porque así lo decrete el tribunal, este término podrá ampliarse por 150 días más.

- k) Los laudos arbitrales no son susceptibles de recursos verticales.
- l) La ejecución del laudo, en caso de ser necesario, deberá ser solicitada ante el mismo tribunal arbitral y este, sin pronunciarse sobre la procedencia de este, remitirá el proceso al presidente de la Corte Superior. El juez de la ejecución deberá proceder sin aceptar excepción alguna. La LAM otorga al laudo la calidad de sentencia de última instancia y, por ende, valor de cosa juzgada.
- m) Apartándose de la doctrina, la LAM establece que para que exista confidencialidad en el procedimiento arbitral, las partes deberán pactarlo expresamente. Esta, afirmamos, es una de las debilidades de nuestra legislación arbitral, ya que el principio debería ser, al contrario, es decir, que se pueda prescindir de la confidencialidad siempre y cuando las partes renuncien expresamente a ella. Durante el proceso arbitral se aplicarán de manera supletoria normas sustantivas y adjetivas del ordenamiento jurídico nacional, siempre y cuando el arbitraje sea en derecho. De esta forma, el arbitraje en equidad puede cumplir su cometido, juzgando de acuerdo con el leal saber y entender y la sana crítica de los árbitros. (Galindo, 2001)

De la mediación.

- a) Se establece en la LAM la posibilidad de llevar a cabo la mediación, ante mediadores independientes o mediadores que formen parte de un centro legalmente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura. Es importante tener en cuenta que los mediadores que formen parte de listas de centros de Mediación pueden prestar su servicio también de forma independiente.
- b) Esta figura para la solución de conflictos puede ser utilizada por las instituciones del sector público o por el sector privado, siempre y cuando las controversias traten sobre derechos disponibles, es decir, sean susceptibles de transacción. Se establece en tres vías para acudir a la mediación: a) por solicitud de una de las partes; b) por convenio de mediación escrito, en el cual las partes contratantes hayan pactado la mediación como vía para la solución de controversias; y, c) por disposición del juez ordinario que conozca la causa.
- c) La mediación termina ya sea con la firma de un acta de imposibilidad de mediación o con un acta de acuerdo de mediación. La primera evita que las partes en un proceso arbitral o judicial tengan que acudir nuevamente a una audiencia de mediación o conciliación, respectivamente. Si se firmare acta de acuerdo, ésta tendrá el valor de

sentencia de última instancia y de cosa juzgada, y se ejecutará por vía de apremio, si fuere necesario.

- d) La mediación goza de la garantía de la confidencialidad. Esta garantía cubre tanto a las partes como al mediador, ya que la LAM establece que este último no podrá ser llamado por ninguna autoridad para declarar sobre lo dicho durante la audiencia y que da inhabilitado para actuar como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes.
- e) Los centros, para otorgar la autorización para actuar como mediador, deberán hacerlo fundamentados en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante. No hay una regulación sobre el tipo de capacitación o la extensión de la misma, pero existe un criterio más o menos uniforme entre los centros de exigir cursos teóricos, teórico/prácticos y observaciones de mediaciones, antes de otorgar dicha autorización. Además, los centros que deseen prestar servicios de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.
- f) La LAM, apartándose de la doctrina, la cual plantea diferencias entre las figuras de la mediación y la conciliación, establece que, para los fines de esta Ley, se entenderán, tanto la mediación, como la conciliación extrajudicial como conceptos sinónimos. El antecedente de esta equiparación tiene una razón más bien práctica, ya que previo a la vigencia de la LAM existían centros de conciliación. Para que éstos no tuvieran problemas en su adaptación a la nueva normativa, se equipararon ambos términos. (Galindo, 2001)

De la mediación comunitaria:

- a) La LAM establece que las comunidades indígenas, negras, las organizaciones barriales y organizaciones comunitarias en general, podrán prestar los servicios de mediación a través de sus propios centros y mediadores debidamente capacitados. En este tema, la Ley vino a formalizar una actividad que en las organizaciones comunitarias del Ecuador ha sido una práctica de larga data. Lo novedoso de la Ley es que los acuerdos logrados ante estos centros y mediadores tienen los mismos efectos y se ejecutan de la misma forma que cualquier acta de mediación, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- b) Además, la capacitación que se realice a los mediadores comunitarios deberá tomar en cuenta las peculiaridades socioeconómicas, culturales y antropológicas de las comunidades en las que el mediador prestará sus servicios. De esta forma

se garantiza una capacitación adecuada, siendo que la mediación comunitaria tiene peculiaridades especiales, que los mediadores deberán tomar en cuenta a la hora de su actuación. (Galindo, 2001)

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES DE LA MEDIACIÓN

2.1. Concepto

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que una o más personas neutrales, con el consentimiento de las partes en conflicto, intervienen en una disputa y las ayudan a llegar a una solución negociada mutuamente satisfactoria. El mediador no toma partido ni decide cómo resolver la disputa. La mediación es un proceso consensuado en el que un tercero ayuda de manera imparcial a dos o más partes a llegar a un acuerdo voluntario que resuelve la disputa o brinda opciones para el futuro. El mediador ayuda a las partes a identificar las necesidades e intereses individuales, aclarar las diferencias y encontrar puntos en común.

La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos en el que un tercero, llamado mediador, ayuda a las personas o grupos involucrados en el conflicto a encontrar soluciones mutuamente satisfactorias. El autor Baus, citado por Varela, destaca que “El papel de la mediación es orientar el proceso, manteniéndose neutral respecto del resultado, y prevalece también la imparcialidad entre las partes, por lo que no expresa su opinión o consejo de ninguna forma, se respeta el liderazgo de las partes para alcanzar y cumplir acuerdos, por lo que la mediación ofrece más satisfacción que otros métodos de resolución de conflictos”. (VARELA SORIA ROSA YOLANDA)

2.2. Objetivos

- Aumentar el uso de la mediación en la resolución de conflictos: Uno de los objetivos claves es la de fomentar la utilización de la misma como una alternativa viable a los procesos judiciales tradicionales. Esto implica sensibilizar a la población sobre los beneficios de la mediación y la importancia de la resolución de conflictos de manera amistosa y pacífica.

- Mejorar la calidad de la mediación: Otra meta importante es garantizar que la mediación se realice de manera efectiva y satisfactoria para todas las partes involucradas en el conflicto. Esto incluye garantizar que las personas que actúan como mediadores están debidamente capacitadas y tienen experiencia en el manejo de conflictos.

- Acelerar el proceso de resolución de conflictos: Uno de los desafíos de los procesos judiciales es que a menudo son lentos y prolongados. Un objetivo de la mediación es proporcionar una solución más rápida y eficiente para la resolución de conflictos.

- Reducir la carga en los tribunales: La mediación puede ser una manera efectiva de reducir la cantidad de casos que llegan a los tribunales y, como resultado, aliviar la carga en el

sistema judicial. Esto también puede permitir a los tribunales centrarse en casos más complejos y urgentes.

- Mejorar la satisfacción de las partes involucradas en el conflicto: La mediación puede ser una manera efectiva de garantizar que todas las partes involucradas en el conflicto se sientan satisfechas con la solución proporcionada. Al trabajar juntos para encontrar una solución mutuamente satisfactoria, las partes pueden sentirse empoderadas y tener más control sobre el resultado del conflicto.

En términos generales, los objetivos relacionados con la eficacia de la mediación en Ecuador están orientados a fomentar una cultura de respeto mutuo, diálogo y solución pacífica de conflictos. En última instancia, se busca mejorar la calidad de vida de las personas y garantizar una sociedad más justa y equitativa.

2.3. Definición

Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas la mediación es: *“El apaciguamiento, real o intentado, en una controversia, conflicto o lucha”*. Es decir, que la mediación es considerada como un método de paz en el contexto de un conflicto jurídico. Este término se refiere al proceso de conciliación que debe aplicarse entre las partes en conflicto para resolver la disputa de manera rápida y efectiva. (GUILLERMO, 2010)

La mediación es un procedimiento legal para resolver disputas entre personas sin acudir a los tribunales, caracterizado por la intervención de un tercero neutral e imparcial a las partes en conflicto, quien acepta que ayudará a encontrar una solución satisfactoria para ambas partes dentro de los límites que marca la Ley. (Puy Muñoz, p. 21, 2007)

Según la Carta Europea de Mediación. *“La mediación es ante todo voluntad de abrir caminos, de crear conexiones creativamente donde no las hay, un espacio de comunicación, donde se despierta constantemente en cada uno un tercero independiente, neutral e impotente. Encerrados en sus monólogos, se encuentran en conflicto, queriendo encontrar juntos una salida y crear un nuevo "yo" y "tú", que permita un diálogo real. Es una estrategia en la que dos oponentes aceptan la derrota para salir victoriosos”*. (Mediación, 2010)

Según el artículo. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación. *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”*. (LAM, 2018)

Nuestra Constitución actual reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. *“Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la Ley, en materias en la que por su naturaleza se pueden transigir. En la contratación pública*

procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la Ley”. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Básicamente cuando nos referimos a mediación la entendemos como aquel proceso mediante el cual las partes que mantiene una disputa, un impase o un conflicto, intentan llegar a un acuerdo para dar por terminado el mismo con la asistencia de un tercero imparcial, neutral que actúa bajo parámetros de confidencialidad y que además es un guardián de la legalidad y juridicidad del acuerdo alcanzado.

Siendo la mediación un Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos. Alternativo decimos que es extrajudicial, porque es muy diferente a los canales legales como se llevan normalmente las disputas. Aquí se trata de buscar vías pacíficas y equitativas entre las partes en conflicto a fin de alcanzar su aceptación y respeto mutuo promoviendo la búsqueda de soluciones satisfactorias para sus propios beneficios, ayudados por una tercera persona imparcial, el mediador.

2.4. Propósito del procedimiento de la mediación

Uno de los propósitos más importantes de la mediación, es que es una parte inherente de ella, y que consiste en la capacidad de que sean las partes mismas quienes lleguen a un acuerdo, este acuerdo es discutido y construido por las partes a diferencia del proceso judicial, ya que en este caso se pone en manos de un juez la decisión sobre el litigio en el que las partes poco o nada podrán influir sobre su decisión final, su sentencia.

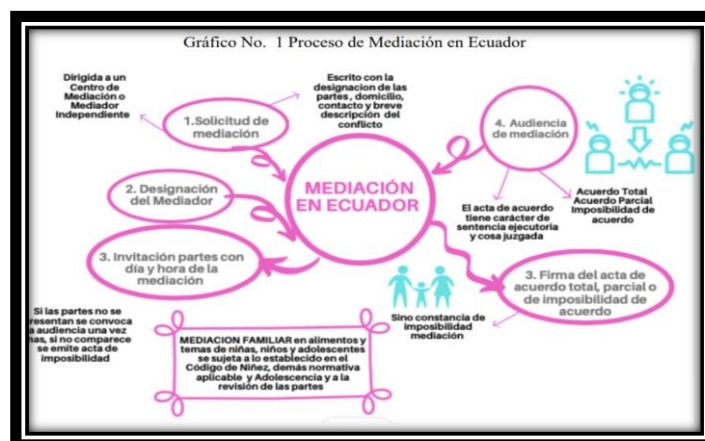


Gráfico N° 1 Proceso de Mediación en Ecuador

2.5. Ventajas y desventajas de la mediación

Como modelo de resolución de conflictos, nuestra opinión, es que la mediación tiene diversas ventajas y desventajas en Ecuador:

Ventajas de la mediación:

- Se puede aplicar de manera general y sistemática, puede reducir la carga procesal en los casos en espera de una decisión judicial.
- Implica un significativo ahorro de tiempo y dinero en comparación con la alternativa judicial.
- A diferencia de lo que suele ocurrir en los juzgados, el proceso de mediación es privado y la información utilizada y los acuerdos alcanzados son confidenciales, lo que puede resultar muy interesante para muchos.
- La técnica de la mediación se basa en el diálogo, la comunicación, y la importancia de la relación entre las partes favorece que la solución del conflicto no signifique la ruptura de la relación y anima a las partes a mantener relaciones satisfactorias en el futuro.
- La flexibilidad también es una ventaja importante de la mediación. Las partes involucradas acuden a la mediación voluntariamente para definir sus necesidades y condiciones, decidir qué es aceptable para ellos y también definir la solución por sí mismos.
- Las soluciones acordadas están diseñadas para preservar a largo plazo la relación: no solo resuelven el conflicto de inmediato, sino que también brindan un modelo aceptable para una relación más duradera.

Como hemos manifestado, las ventajas de la mediación se consideran en gran medida como ahorros tiempo y dinero, siendo beneficioso para el país y para sí mismo puesto que se optimizan los recursos cuando se utiliza el sistema judicial.

Desventajas de la mediación:

- Algunos tratadistas señalan que la mayor desventaja de esta técnica es que no tiene en cuenta la diferencia de poder que pueda existir entre las partes, por lo tanto, puede llevar a que se otorguen transacciones injustas a la parte más débil en una situación desfavorable, lo que en principio no sucedería en los tribunales.
- También hay desacuerdo sobre la conveniencia de la mediación obligatoria antes del juicio, muchos expertos creen que la voluntad es crucial para el éxito de la mediación.
- La mayor desventaja que tiene la mediación es la posibilidad de decepción que puede darse en que una de las partes fallare a la hora de comprometerse, es decir, que no esté de acuerdo con el proceso existente, generando así pérdida de tiempo y dinero.

En general, la mediación puede ser una herramienta valiosa en la resolución de conflictos en Ecuador si se implementa adecuadamente y las partes involucradas.

CAPÍTULO 3

LA MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

3.1. Fundamentación legal de la mediación ecuatoriana

La fundamentación legal de la mediación en nuestro país inicia en la Constitución de la República del Ecuador, siendo esta la Norma Suprema, a la que se sujeta toda la legislación ecuatoriana, la misma que establece derechos, libertades y obligaciones de todos los ciudadanos, al igual que las del Estado y todas las instituciones que la conforman.

Nuestra Carta Magna en sus artículos 97 señala: “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la Ley; ...”; y en el artículo. 190: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la Ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir...”.

Así mismo, la mediación ecuatoriana está amparada principalmente en las siguientes leyes y códigos:

- **Ley de Arbitraje y Mediación.**
- **Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura.**
- **Código Orgánico de la Función Judicial.**
- **Código Orgánico General de Procesos.**
- **Código de la Niñez y Adolescencia.**
- **Código Orgánico Integral Penal.**

En cuanto a la **Ley de Arbitraje y Mediación**, ésta regula y promueve la práctica de la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ofreciendo una opción rápida y económica a la justicia convencional. La Ley establece los principios y requisitos necesarios para la mediación, así como las obligaciones y responsabilidades que corresponden a las partes, los mediadores y los asistentes técnicos.

Por otro lado, la **Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura** establece el papel del Consejo en la promoción y supervisión de la mediación en el país, manteniendo un registro de mediadores y programas de mediación, y realizando acciones de difusión y capacitación sobre este método alternativo de solución de conflictos.

El artículo 17 del **Código Orgánico de la Función Judicial** determina: “(...) la administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado (...) El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, constituyen una forma de este servicio público...”

El artículo 264, numeral 17, determina como función del Pleno: “expedir las directrices para el registro y funcionamiento de los centros de arbitraje y mediación”.

En el **Código Orgánico General de Procesos** en su artículo 153.10 establece como excepción previa, en toda clase de procesos, la existencia de convenio, compromiso arbitral o convenio de mediación.

Como Mediación de oficio, el artículo 294.6 del *COGEP* dispone que en el desarrollo de la audiencia preliminar de un procedimiento ordinario el juzgador, de oficio, o a petición de parte, podrá disponer que la controversia pase a un centro de mediación legalmente constituido, para que se busque un acuerdo entre las partes. En caso de que las partes suscriban un acta de mediación en la que conste un acuerdo total, la o el juzgador la incorporará al proceso para darlo por concluido.

En el **Código de la Niñez y Adolescencia**, en su artículo: 294 nos dice: Casos en que procede. - La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia.

En el artículo. 295.- Reglas especiales. - Se llevará a cabo ante un Centro de Mediación de los señalados en el artículo siguiente.

Los interesados podrán intervenir personalmente o por medio de apoderados.

Se oirá la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarla.

Artículo. 296.- Calificación de los Centros de Mediación. Los Centros de Mediación deben ser autorizados legalmente para poder intervenir en las materias de que trata el presente Código.

Referente a la Mediación en el **Código Orgánico Integral Penal** orientada a los principios de oportunidad y mínima intervención en la Ley penal se aplican en conductas que no coadyuvan grave afectación al interés público (como es el caso de los adolescentes infractores), por el contrario, con la incorporación de estos mecanismos de resolución de conflictos se puede lograr que con la ayuda del tercero neutral se permita el diálogo e intercambio de opiniones entre la víctima y la persona procesada con el ánimo de poner fin al conflicto, la reparación material y emocional de la víctima y la reinserción social de la persona procesada en infracciones que se pueda aplicar este procedimiento.

En el COIP, el artículo. 348-a. nos dice- Mediación penal. La mediación permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que mantienen. Podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad.

En resumen, la mediación en Ecuador está respaldada por la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación, Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, Código Orgánico de la Función Judicial, Código Orgánico General de Procesos, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal, entre otros, lo que garantiza un marco jurídico sólido y claro para el desarrollo de esta práctica en el país.

3.2. Mecanismos esenciales que debe poseer un proceso de mediación

Durante la mediación se debe tener en cuenta estos pasos:

- Una vez que los intervinientes acuerden sujetarse a la mediación, el facilitador dará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, las reglas y los principios que regirán las reuniones, así como las distintas fases.
- El facilitador formula preguntas para que los intervinientes conozcan el conflicto, planteen sus preocupaciones y pretensiones; así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.
- El facilitador clarificará los términos de controversia con el fin de eliminar los aspectos negativos y resaltar las áreas donde se puede propiciar el consenso.
- El facilitador podrá sustituir el mecanismo alternativo, solo si los involucrados están de acuerdo y hayan considerado que sea idóneo. Para sustituir algún mecanismo también deberán tenerse en cuenta las características del caso concreto y la posición de los intervinientes.
- En caso de que las partes involucradas lleguen a un acuerdo, el facilitador lo registrará y preparará para la firma de los intervinientes de conformidad con la Ley.
- Las sesiones se realizarán verbalmente, en su caso, solo será registrado de manera física el acuerdo alcanzado.

Cuando no se llegue al acuerdo entre las partes en una sola sesión se procurará generar las condiciones para que exista la voluntad entre partes implicadas y tener sesiones subsecuentes continuando con el proceso de mediación hasta su resolución. (MÉXICO, 2017)

En general, los mecanismos esenciales de un proceso de mediación contribuyen a la solución justa y equitativa de sus conflictos y que satisfaga a ambas partes en la resolución de estos. La mediación es una herramienta rápida y efectiva para resolver conflictos, lo que puede resultar positivo tanto para las partes como para el sistema judicial en general.

3.2.1. Conceptos de mediador

Un mediador es un tercero neutral e imparcial que facilita el diálogo y la negociación entre dos o más partes que se encuentran en un conflicto. El mediador ayuda a las partes a llegar a una solución consensuada al problema, pero no toma decisiones ni impone acuerdos. En lugar de ello, el mediador actúa como un facilitador que ayuda a las partes a identificar sus necesidades y encontrar maneras creativas de satisfacerlas.

El papel del mediador es colaborativo y proactivo. Desde una perspectiva colaborativa, el mediador trabaja con las partes para identificar las áreas de acuerdo y desacuerdo, y les ayuda a encontrar la mejor solución posible para resolver el conflicto. Desde una perspectiva proactiva, el mediador guía el proceso y asegura que las partes se mantengan dentro de los límites establecidos de la mediación, manteniendo un ambiente de respeto y tolerancia.

Además es importante señalar que el mediador no es un juez ni necesariamente debe ser abogado, se enfoca en facilitar la comunicación y en ayudar a las partes a identificar sus necesidades y preocupaciones subyacentes para que ellos puedan encontrar una solución conjunta. El mediador también deberá garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista y hacer preguntas.

Los mediadores son profesionales que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto. Son una figura neutra e imparcial que se encarga de ayudar a las partes implicadas en una disputa a resolverla de la mejor forma posible. Les permite comprender el origen de sus diferencias y profundizar en las causas de lo ocurrido confrontando sus visiones y vivencias para encontrar soluciones viables. (EUROPEA, 2022)

En resumen, el mediador es un tercero neutral e imparcial que facilita el diálogo y la negociación entre dos o más partes que se encuentran en un conflicto. Un mediador debe ser capaz de no juzgar a las personas involucradas en el proceso, comportarse de manera imparcial y respetar su confidencialidad. También debe ser una persona altamente empática que domine la escucha activa y debe poseer habilidades de resolución de conflictos y de validación emocional.

3.2.2. Elección del mediador

El mediador es la persona debidamente formada para realizar una mediación.

La elección del mediador en Ecuador puede ser realizada por las partes de común acuerdo o bien, si las partes no logran ponerse de acuerdo, el mediador puede ser designado por algún ente regulador como el Consejo de la Judicatura.

Es importante que el mediador designado cuente con la capacitación y experiencia necesaria para llevar a cabo la mediación de forma eficaz e imparcial, deberá estar acreditado por el Consejo de la Judicatura.

El artículo 44 de la **Ley de Arbitraje y Mediación** menciona que “La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.”

Por lo general, la lista de mediadores está disponible en el registro de mediadores que lleva el Consejo de la Judicatura, donde se pueden verificar los datos de los mediadores y sus perfiles.

Las partes también pueden buscar un mediador por su cuenta, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Mediación del Ecuador, y acordar con él su participación en el proceso de mediación.

Es importante señalar que, una vez que se ha seleccionado al mediador, éste solo actuará como facilitador durante el proceso de mediación, sin asumir un papel protagonista ni tomar decisiones por las partes. La mediación debe ser guiada y dirigida por las partes de forma colaborativa, ayudados por el mediador, para lograr una solución conjunta y equitativa del conflicto.

En resumen, en Ecuador la elección del mediador puede ser realizada por las partes de común acuerdo, por el Consejo de la Judicatura u otros organismos autorizados. Es importante que el mediador tenga la capacitación, experiencia e imparcialidad necesarias para llevar a cabo el proceso de mediación adecuadamente.

3.3. La mediación y la Constitución del Ecuador del 2008

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 respalda y fomenta la mediación como un método alternativo de solución de conflictos.

El artículo 190 de la **Constitución** nos dice: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la Ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Por otro lado el artículo. 167 de nuestra misma Constitución establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución", dentro de estos se encuentran la justicia indígena, los jueces de paz y los medios alternativos de solución de conflictos.

Además en la Sección Segunda, Organización Colectiva, artículo. 97 nos refiere: “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la Ley; ...”

En conclusión, la Constitución del Ecuador del 2008 y la Ley de Arbitraje y Mediación respaldan y promueven el uso de la mediación como un método alternativo para la resolución de conflictos. Esto demuestra la importancia que tiene este mecanismo de solución de conflictos en el país, tanto para la sociedad como para el sistema judicial en general.

3.4. Aspectos básicos de la mediación en la ley ecuatoriana

Para poder someterse a un procedimiento de mediación va a ser necesario que se tenga capacidad para transigir, teniendo presente que con esta capacidad, podrán someterse al procedimiento todas las personas, ya sean naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas.

En atención al Artículo 52, los centros de mediación deben estar registrados en el Consejo Nacional de Judicatura para poder actuar, y podrán ser organizados por gobiernos locales, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones que no tengan ánimo de lucro y las organizaciones comunitarias.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura, va a tener la posibilidad de organizar centros de mediación de tipo pre procesales e intraprocesales.

Es necesario que los Centros de mediación cuenten con el equipamiento necesario para las audiencias, entendiéndose en equipamiento tanto los elementos de tipo administrativo como aquellos de tipo técnico, con el matiz consistente en que, en aquellos en los que se realicen actividades destinadas a la capacitación de mediadores, van a tener que ser avalados por una institución universitaria.

Los centros de mediación deben tener un reglamento, en el que, obligatoriamente debe figurar lo relativo a las listas de mediadores; los gastos; designación, funciones y facultades del director; el manejo administrativo debe estar explicado, y por último se contendrá un código ético. Este contenido es un conjunto de mínimos, de manera que el reglamento va a poder estar conformado por más aspectos sin ningún tipo de problema, aunque siempre deberá recoger los indicados.

Para que se pueda dar la mediación, siguiendo el artículo 46 de la norma, se hace una distinción de tres situaciones diferenciadas. En primer lugar, se prevé que se podrá cuando exista un convenio por escrito entre las partes, a solicitud de ellas o de una, o cuando lo disponga el juez ordinario en el curso del proceso y aceptando las partes.

Cabe señalar que está previsto el efecto de sentencia ejecutoria y cosa juzgada del acta de mediación. Indicándose también que la ejecución se hará de igual modo que las sentencias que se dictan en última instancia y por la vía de apremio. (Villanueva, 2018)

Es imperativo que se considere para los aspectos básicos de la mediación sus principios, tales como:

- **Voluntariedad:** El proceso de mediación debe ser voluntario y ambas partes deben estar de acuerdo en utilizar este método como una alternativa para resolver su conflicto.

- **Neutralidad:** El mediador debe ser imparcial y no tener interés en el resultado final de la mediación, evitando cualquier tipo de prejuicio o discriminación entre las partes.

- **Confidencialidad:** Todo lo que se discuta durante el proceso de mediación debe ser confidencial y no puede ser utilizado en una posible controversia judicial posterior, salvo en casos de amenaza a la vida o integridad física de una persona.

- **Flexibilidad:** La mediación permite a las partes encontrar soluciones innovadoras y personalizadas que satisfagan sus necesidades y expectativas.

- **Proactividad:** El mediador debe guiar el diálogo y las negociaciones de las partes y asegurarse de que se cumplan las reglas de la mediación, enmarcadas en la Ley de Mediación del Ecuador.

- **Legalidad:** La mediación en Ecuador debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Mediación, la cual establece las reglas y procedimientos para llevar a cabo el proceso de mediación y garantiza la validez de los acuerdos alcanzados.

Además, la Ley establece que el mediador debe estar registrado ante el Consejo de la Judicatura y seguir los procedimientos establecidos. También se establecen los requisitos y condiciones para la creación de programas de mediación.

La Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador establece los aspectos básicos que deben estar presentes en un proceso de mediación, con el objetivo de encontrar soluciones pacíficas y efectivas en la resolución de conflictos. El cumplimiento de esta Ley es fundamental para garantizar la validez y efectividad de los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación.

CAPÍTULO 4

FUNDAMENTAL IMPACTO QUE HA TENIDO LA MEDIACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ECUADOR

La mediación ha tenido un impacto muy importante en la solución de controversias en Ecuador. El uso de la mediación como método alternativo de solución de conflictos ha permitido reducir la carga de trabajo en el sistema judicial, ofreciendo una opción rápida, efectiva y económica para resolver conflictos.

Gracias al respaldo legal y a la promoción de la mediación por parte de las autoridades ecuatorianas, se ha creado una cultura de resolución de conflictos a través de medios no adversariales, consolidando el papel de la mediación dentro del sistema de justicia del país.

Un ejemplo del impacto de la mediación en Ecuador es la creación del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, donde los usuarios pueden acceder a servicios de mediación de forma gratuita, lo que ha ayudado a muchas personas a evitar costosos procesos judiciales y resolver sus conflictos de forma pacífica y efectiva.

En conclusión, la mediación ha tenido un impacto fundamental en la solución de conflictos en Ecuador, su crecimiento lo demostraremos con la recopilación de información a través de cuadros estadísticos que los veremos y analizaremos en el capítulo 5; contribuyendo a la creación de una cultura de solución pacífica de conflictos y aliviar la carga sobre el sistema judicial. Como resultado, cada vez más personas eligen la mediación al momento de resolver sus diferencias, lo que ha permitido consolidar y ampliar el papel de la mediación en el país.

4.1. Finalidad de la mediación en el Ecuador

- La mediación es un medio alterno de solución de controversias que nos invita a resolver los conflictos de una manera distinta a la que podemos hacerlo. Nos enseña a ser expertos en negociación y a desarrollar habilidades en nuestra inteligencia emocional.

- La mediación es un proceso voluntario, es decir, las partes deciden si quieren someterse o no al procedimiento para resolver su conflicto por esta vía.

- Las partes construyen los acuerdos en la audiencia de mediación, con el propósito de poner fin al conflicto, los mismo son de beneficio mutuo y por lo tanto, duraderos en el tiempo.

- Los asuntos tratados en la audiencia de mediación no pueden ser revelados por el mediador en ninguna instancia judicial o externa al proceso de mediación. Todo lo que se dice en la audiencia es de carácter confidencial.

- La mediación como método de solución de conflictos, permite ahorrar tiempo y dinero, debido a que una audiencia de mediación dura menos que un proceso judicial y su costo es inferior; incluso algunos procesos en mediación son gratuitos.

- El acta de mediación tiene la misma validez de una sentencia judicial ejecutoriada y en caso de incumplimiento, la parte afectada puede pedir su ejecución inmediata ante un juez competente. (JUDICATURA, CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, 2021)

4.2. Conflictos susceptibles de mediación

Podemos enunciar los siguientes:

Familia:

- Fijación, aumento o disminución de pensiones alimenticias.
- Alimentos congruos
- Régimen de visitas
- Alimentos para mujer embarazada
- Fórmula de pago de liquidación de alimentos
- Tenencia (por derivación judicial y con informes técnicos)

Civil:

- Demarcación de linderos
- Cobro de deudas
- Incumplimiento de contrato
- Indemnización por daños y perjuicios
- Servidumbres

Sólo por derivación judicial:

- Prescripción adquisitiva de dominio
- Amparo posesorio
- Acción Reivindicatoria
- Liquidación de sociedad conyugal
- Amparo posesorio
- Daño Moral

Inquilinato:

- Pago de cánones de arrendamientos atrasados
- Desocupación del inmueble
- Devolución de garantía
- Incumplimiento de contrato de arrendamiento

Laboral:

- Forma de pago de liquidación laboral
- Forma de pago de jubilación patronal
- Pago de sueldos atrasados

Convivencia social o vecinal:

- Fórmula de pago de alcuotas atrasadas
- Uso de áreas comunales
- Respeto de normas de convivencia comunitaria (Estatutos y Reglamentos)
- Daños y perjuicios de ínfima cuantía

Derechos de consumidores y usuarios:

- Pago de servicios básicos
- Reclamos sobre calidad de bienes
- Reclamos por publicidad engañosa
- Reclamos por mala calidad de servicios

Tránsito (por remisión)**Adolescentes infractores (Derivaciones de procesos de adolescentes infractores)**

(JUDICATURA, CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, 2021)

CAPÍTULO 5

LA EFICACIA DE LA MEDIACIÓN

5.1. Datos, estadísticas, cifras de los casos de mediación en materia transigible

En el presente capítulo observaremos de acuerdo a investigaciones y reportes otorgados por el Consejo Nacional de la Judicatura y centros de mediación privados, las cifras de acuerdo los casos concretos resueltos, imposibles, parciales o desistidos en mediación en un enfoque de cinco años concretos, desde el año 2018 al año 2022.

Como referencia podríamos decir que a escala nacional hay más de 300 centros de mediación entre públicos y privados que permiten aliviar el sistema judicial por la concientización ciudadana que ha recurrido a estos métodos alternativos de solución conflictos sin necesidad de ir a juicios.

Entendiéndose que en la mediación, no se requiere de abogados patrocinadores, los conflictos se pueden solucionar de manera rápida y ágil, casos como: fijación, aumento o disminución de pensiones alimenticias, régimen de visitas, alimentos para la mujer embarazada, liquidación de haberes laborales, forma de pago de sueldos atrasados, incumplimiento de contratos, inquilinato, deudas, procesos de conciliación en materia de tránsito sin resultado de muerte, entre otros.

Con la presencia de las partes (solicitante e invitado), el tiempo que tarda una audiencia se reduce. Estos asuntos pueden ser resueltos en cuestión de minutos. Finalmente, los costos que demanda un proceso de mediación son mínimos; y, en algunos casos no tienen costo.

El fortalecimiento y el respeto a la autonomía de los centros se ve reflejada en el crecimiento de los espacios que la brindan: en el año 2018 (cuando se emitió la Resolución 026-2018) existían 51 centros de mediación (14 públicos y 37 privados); en tanto que hasta el mes de noviembre del año 2022 existen 151 centros de mediación (16 públicos y 135 privados). Otros elementos de este crecimiento se pueden apreciar en el crecimiento de oficinas dependientes y registro de mediadores.

CRECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIACIÓN

	Centros de mediación	Oficinas dependientes	Mediadores registrados
Año 2019	79	316	796
Año 2020	98	397	958
Año 2021	127	486	1346
Año 2022	151	520	1814

Tabla 1: Histórico de creación de centros de mediación

- Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

La Resolución 088-2022, implicó disminuir los plazos de respuestas. En ella se dio la delegación del Pleno del Consejo de la Judicatura a la Dirección General para el registro de centros de mediación y arbitraje, oficinas dependientes; y, de aquellos centros que requieren aval académico. Con lo cual el tiempo en el procedimiento se ha reducido de manera considerable en uno de sus pasos, por lo cual en la propuesta se recoge esta condicionalidad.

A continuación a manera de resumen, en el presente cuadro estadístico detallamos los diferentes casos de mediación desde el año 2018 al 2022

HISTÓRICO DE CAUSAS ATENDIDAS EN EL PERIODO 2018 - 2022

MATERIA	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	%
Familia	17.279	28.972	25.654	59.711	58.216	189.832	38,96%
Civil	20.525	26.640	21.455	23.421	38.412	130.453	26,78%
Laboral	6.753	9.534	12.812	21.548	22.790	73.437	15,07%
Tránsito	2.808	4.663	3.429	13.265	13.586	37.751	7,75%
Inquilinato	2.804	4.326	3.772	10.669	13.912	35.483	7,28%
Mercantil Societario	2.712	975	637	1.603	1.954	7.881	1,62%
Vecinal - comunal	1.456	1.138	505	1.251	2.688	7.038	1,44%
Otros	521	459	638	357	758	2.733	0,56%
Propiedad intelectual	347	405	483	665	514	2.414	0,50%
Penal	49	49	20	30	29	177	0,04%
Total	55.254	77.161	69.405	132.520	152.859	487.199	100,00%

Tabla 2: Histórico de causas atendidas en el periodo 2018 – 2022

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

En esta estadística observamos como la mediación va ganando terreno en Ecuador, por tal razón en el siguiente cuadro referencial podremos observar el crecimiento porcentual de causas atendidas, siendo las causas en materia de familia la que ha alcanzado el más alto índice de aceptación durante el periodo del 2018 al 2022 a lo que nos llevará al análisis de la eficacia

del uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, como es el caso de la mediación en nuestro país.

CRECIMIENTO PORCENTUAL DE CAUSAS DE MEDIACIÓN EN EL PERIODO 2018 - 2022

MATERIA	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
Familia	9,10%	15,26%	13,51%	31,45%	30,67%	100,00%
Civil	15,73%	20,42%	16,45%	17,95%	29,45%	100,00%
Laboral	9,20%	12,98%	17,45%	29,34%	31,03%	100,00%
Tránsito	7,44%	12,35%	9,08%	35,14%	35,99%	100,00%
Inquilinato	7,90%	12,19%	10,63%	30,07%	39,21%	100,00%
Mercantil - Societario	34,41%	12,37%	8,08%	20,34%	24,79%	100,00%
Vecinal - comunal	20,69%	16,17%	7,18%	17,77%	38,19%	100,00%
Otros	19,06%	16,79%	23,34%	13,06%	27,74%	100,00%
Propiedad intelectual	14,37%	16,78%	20,01%	27,55%	21,29%	100,00%
Penal	27,68%	27,68%	11,30%	16,95%	16,38%	100,00%
Total	11,34%	15,84%	14,25%	27,20%	31,38%	100,00%

Tabla 3: Crecimiento porcentual de causas atendidas en el periodo 2018 – 2022

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Haciendo un comparativo de este crecimiento porcentual observamos las diferencias de aumento o disminución según las diversas causas atendidas, tales como:

COMPARATIVO DE CAUSAS

MATERIA	CRECIMIENTO	DISMINUCIÓN
Familia	21,56%	
Civil	13,71%	
Laboral	21,84%	
Tránsito	28,55%	
Inquilinato	31,31%	
Mercantil - Societario		-9,62%
Vecinal - comunal	17,50%	
Otros	8,67%	
Propiedad intelectual	6,92%	
Penal		-11,30%

Tabla 4: Comparativo de causas atendidas en el periodo 2018 – 2022

- **Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E**

Con la información de la Tabla N° 4 vemos dos variantes negativas como son las causas en materia Mercantil – Societario y la Penal.

Todo lo que es materia mercantil – societario tiene que ver con la intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo esta una autoridad de control protege los intereses de los accionistas, socios o de terceros que evidentemente se encuentren en riesgo y con sujeción a la Ley de Compañías por lo general son poco utilizados los métodos alternativos de solución de conflictos.

En el caso de la mediación penal, se pretende que con la inserción de la mediación se humanice el sistema penal. Aquí tiene mucho que ver el tipo de infracciones penales que pueden ser sometidas a mediación, muy aparte de los “delitos menores”, puesto que también ciertos “delitos graves” que pueden ser solucionados mediante este mecanismo, pero como es desconocido por gran cantidad de ciudadanos y hasta de los mismos profesionales en derecho, no se le ha dado la aplicación debida porque se estima que ciertos delitos penales no son transigibles, y otro motivo puede ser que los “operadores de justicia” no le han dado la importancia de la orientación para pasar primeramente por acto de mediación y por ende la ciudadanía no está consciente todavía o no tiene mayor información de lo que es la transigibilidad a través de una cultura de paz, por eso los índices de caso en esta materia son relativamente bajos.

Así mismo, en esta Tabla N° 4, observamos el crecimiento que ha tenido la mediación en las diferentes materias, lo que nos conlleva a meditar que la ciudadanía hoy por hoy se centra a dialogar, a negociar a solucionar sus problemas sin necesidad de iniciar una acción judicial.

“En la actualidad, la mediación penal es un Método Alternativo de Resolución de conflictos que está regulado en la legislación ecuatoriana de manera limitada. El código de la Niñez y Adolescencia es el único cuerpo normativo que prevé su aplicación para casos de menores infractores. Sin embargo, por las características que revisten a este tipo de mediación, su cobertura en materia penal podría ser más amplia. Para ello, es importante enfatizar su forma de aplicación, aclarando que su uso no implica la vulneración de derechos ni del orden público. Su fin está direccionado en cumplir con los medios de la justicia restaurativa, en la que tanto la víctima como el infractor sean beneficiados. En virtud de ello, se tomará a los delitos contra la propiedad, especialmente al delito de estafa y usura, para explicar la posibilidad de su aplicación e integración en el ordenamiento jurídico ecuatoriano..” (Campaña, 2020)

Seguidamente se mostrará otro cuadro estadístico de las causas atendidas en los centros de mediación en el año 2021, cuántas llegaron a acuerdos totales, parciales, imposibilidades de acuerdos, imposibilidad de mediación, razón (desistimiento), etc.,

CAUSAS ATENDIDAS POR LOS CENTROS DE MEDIACIÓN EN ECUADOR

AÑO 2021

(EQUIVALENTE AL 87% DE CENTROS DE MEDIACIÓN)

MATERIA	Acuerdo Total	Acuerdo Parcial	Imposibilidad de Acuerdo	Imposibilidad de Mediación	Razón	TOTAL	%
Laboral	11.253	4.429	1.909	3.128	829	21.548	16,26%
Familia	35.087	11.923	3.059	7.129	2.513	59.711	45,06%
Civil	14.201	2.543	1.319	4.301	1.057	23.421	17,67%
Penal	22	1	7	-	-	30	0,02%
Inquilinato	6.311	3.309	277	521	251	10.669	8,05%
Mercantil Societario	709	269	201	317	107	1.603	1,21%
Vecinal - Comunal	437	95	257	431	31	1.251	0,94%
Tránsito	6.535	2.513	1.309	2.856	52	13.265	10,01%
Propiedad intelectual	255	89	35	197	89	665	0,50%
Otros	201	55	33	41	27	357	0,27%
TOTAL	75.011	25.226	8.406	18.921	4.956	132.520	100,00%
%	5 6,60%	19,0 4%	6,3 4%	14,28 %	3, 74%		

Tabla 5: Causas atendidas por los centros de mediación en Ecuador en el año 2021

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

De la Tabla N° 5 podemos destacar que los casos en materia de familia son muy solicitados en mediación, obteniendo un porcentaje de casi el 50% con relación a las otras materias judiciales, siendo la mínima utilizada la mediación penal

**CUADRO PORCENTUAL EN ORDEN DE
POSICIONAMIENTO
DE ACTAS DE MEDIACIÓN AÑO 2021**

ACTAS	PORCENTAJE	POSICIÓN
ACUERDO TOTAL	56,60%	1°
ACUERDO PARCIAL	19,04%	2°
IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	14,28%	3°
IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	6,34%	4°
RAZÓN	3,74%	5°
TOTAL	100,00%	

Tabla 6: Cuadro porcentual de actas de mediación en orden de posicionamiento en Ecuador en el año 2021

- **Fuente:** Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

De la Tabla N° 6 vemos claramente como los “Acuerdos Totales”, tomando de referencia el año 2021, van posicionando su aceptación de todas las causas ingresadas en el 87% de los centros de mediación de nuestro país, siendo este porcentaje lo que nos da la pauta de que deberíamos difundir más por los medios que podamos, que la mediación es un proceso extrajudicial que al convertirse en sentencia ejecutoriada de cosa juzgada descongestionaría el sistema judicial por la simplicidad de su metodología.

En lo posterior se presentará una ilustración de dos centros de mediación privados que atendieron nuestras solicitudes referentes a las causas expuestas en el párrafo anterior de los años 2021 y 2022.

Con la siguiente ilustración, tomaremos la información del centro de mediación privado “# 001” (por confidencialidad de información se le ha puesto nombres referenciales a los centros de mediación) en el que reflejaremos en cuadros estadísticos las causas ingresadas a este centro que fue creado en el año 2021 y como se indica en los informes de cuántos tuvieron acuerdos logrados, imposibilidad, parcialidad y desistimiento.

**CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "# 001" AUTORIZADO POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 118
ACUERDOS TOTALES DE MEDIACIÓN LOGRADOS POR AÑOS**

En el año 2021 Ingresaron 225 causas, siendo 158 que llegaron a acuerdos

En el año 2022 Ingresaron 395 causas, siendo 246 que llegaron a acuerdos

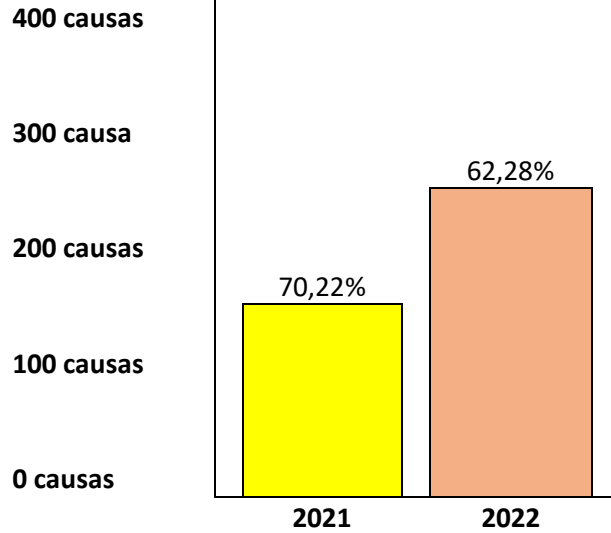


Gráfico 2: Estadística de causas de acuerdos totales periodo 2021 - 2022

**CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "# 001" AUTORIZADO
POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 118**

ACTAS DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN POR AÑOS

En el año 2021 Ingresaron 225 causas, siendo 13 que NO llegaron a acuerdos

En el año 2022 Ingresaron 395 causas, siendo 13 que NO llegaron a acuerdos

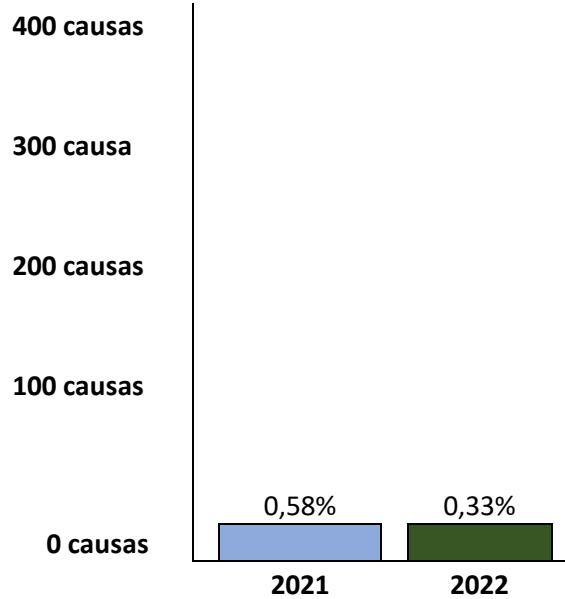


Gráfico 3: Estadística de actas imposibilidad de mediación periodo 2021 – 2022

CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 118
ACTAS DE ACUERDO PARCIAL DE MEDIACIÓN POR AÑOS

En el año 2021 Ingresaron 225 causas, siendo 1 que se dio por Acuerdo parcial

En el año 2022 Ingresaron 395 causas, siendo 0 que se dio por Acuerdo parcial

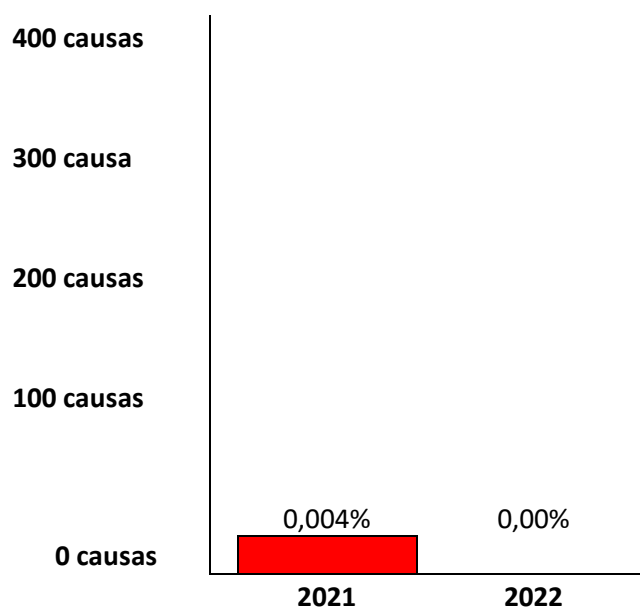


Gráfico 4: Estadística de causas de acuerdos parciales periodo 2021 – 2022

CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "# 001" AUTORIZADO POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 118
RAZONES DE DESISTIMIENTO Y/O CONSTANCIAS DE
IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN

En el año 2021 Ingresaron 225 causas, siendo 53 que NO se instalaron por desistimiento

En el año 2022 Ingresaron 395 causas, siendo 136 que NO se instalaron por desistimiento

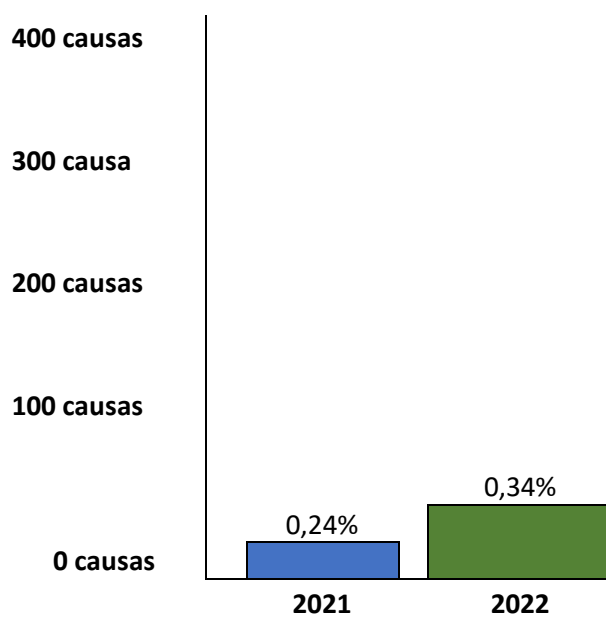


Gráfico 5: Estadística de imposibilidad de mediación periodo 2021 - 2022

A continuación tomaremos la información del centro de mediación privado “# 002” en el que reflejaremos en cuadros estadísticos las causas ingresadas a este centro quienes facilitaron información concerniente a las estadísticas del año 2021 y del periodo de enero a julio del 2022, evidenciando en los informes de cuántos tuvieron acuerdos logrados, parcialidad de acuerdo e imposibilidad de acuerdos.

**CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO # 2 AUTORIZADO POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 88
ACUERDOS E IMPOSIBILIDADES DE CAUSAS DE MEDIACIÓN AÑO
2021**

En el año 2021 Ingresaron 860 causas, siendo 836 que llegaron a acuerdos totales

En el año 2021 Ingresaron 860 causas, siendo 3 que llegaron a acuerdos parciales

En el año 2021 Ingresaron 860 causas, siendo 21 que llegaron a imposibilidad de acuerdos

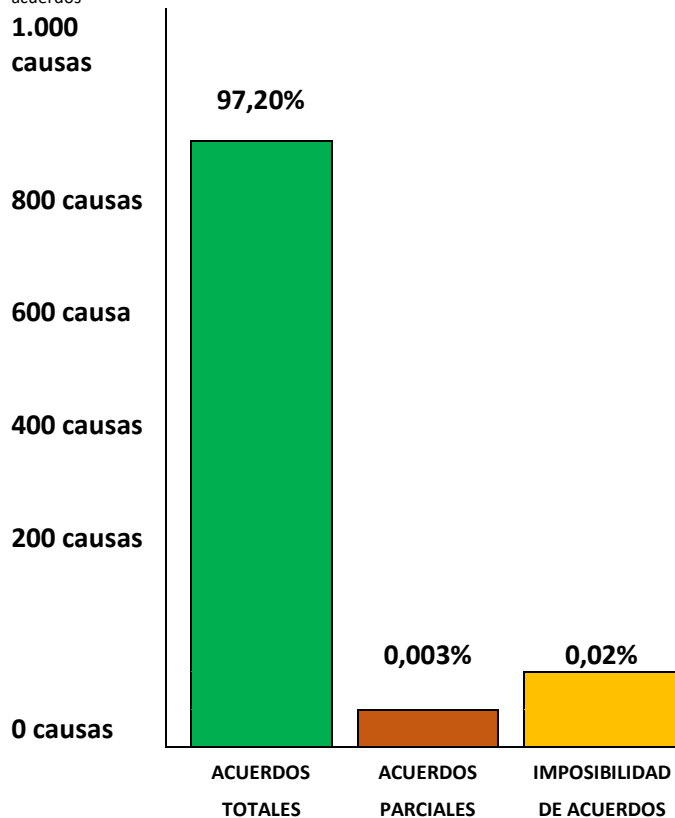


Gráfico 6: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales e imposibilidad, año 2021

CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 88
ACUERDOS E IMPOSIBILIDADES DE CAUSAS DE MEDIACIÓN
DE ENERO A JULIO AÑO 2022

Periodo de Enero a Julio año 2022 Ingresaron 860 causas, siendo 838 que llegaron a acuerdos totales

Periodo de Enero a Julio año 2022 Ingresaron 860 causas, siendo 23 que llegaron Imposibilidad de acuerdos

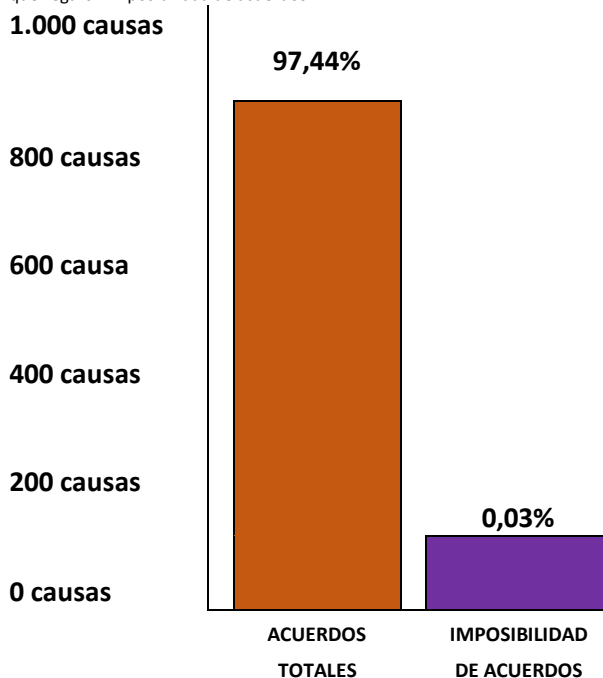


Gráfico 7: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales e imposibilidad, año 2022

5.2. Análisis e interpretación de los resultados de encuesta realizada

De acuerdo con especificado en metodológica de campo y a través de la investigación aquí descrita para determinar la eficacia de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos.

Se realizó una encuesta a varias personas para medir sus conocimientos acerca de los métodos alternativos de solución de conflictos. Por ello, a continuación se detallan los resultados cuantitativos y cualitativos de estos estudios.

5.3. Encuesta

LA EFICACIA DE LA MEDIACIÓN EN ECUADOR
ENCUESTA PARA MEDIR EL CONOCIMIENTO DE LOS METODOS
ALTERNATIVOS DE CONFLICTOS EN ECUADOR.

1. ¿Usted conoce que son los métodos alternativos de solución de conflictos?

Si

No

Desconoce

Análisis e interpretación

Según esta descripción, 82 personas conocían los métodos de resolución de conflictos, mientras que 16 personas desconocían su existencia; por otro lado, 6 personas dijeron que no es el medio más adecuado. Los resultados de la encuesta muestran que la línea de frecuencia se orienta hacia el conocimiento de la mediación como herramienta idónea para la resolución de diferencias, lo que sugiere que puede tener un efecto positivo en las personas. (Ver gráfico 1)

2. ¿Ha escuchado alguna vez acerca de la mediación?

Si

No

Desconoce

Análisis e interpretación

Según esta representación, 101 personas encuestadas conocían sobre la mediación Como métodos de resolución de conflictos, mientras tanto que 3 personas desconocían su existencia. Los resultados de la indagación muestran que la columna de frecuencia se orienta en torno al saber de la mediación como herramienta idónea para resolver diferencias, lo que propone que se puede conservar un ámbito positivo en las personas. (Ver gráfico 2)

3. ¿Usted cree que la mediación es el método más adecuado para solucionar conflictos?

Si

No

Desconoce

Análisis e interpretación

Con mucha satisfacción observamos la tabulación del 94,20% de los encuestados opina que la mediación es uno de los métodos más adecuados para la resolución de conflictos

4. ¿Ha asistido alguna vez a una audiencia de mediación?

Si

No

Análisis e interpretación

De e esta pregunta tenemos que las variables casi son iguales, los que nos da a notar que el porcentaje de personas que han asistido a una audiencia de mediación tienen conciencia de la eficacia de su aplicación

5. ¿Conoce cuál es el propósito de la mediación?

Si

No

Desconoce

Análisis e interpretación

Siendo igualmente alto el porcentaje obtenido en esta pregunta, nos da a entender que las personas que han respondido la encuesta ya han experimentado en algún momento de sus vidas sus vidas un proceso de mediación y por ende su propósito.

6. ¿Cree que la mediación sería el método más idóneo para solucionar los conflictos?

Si

No

Análisis e interpretación

A manera de énfasis el índice porcentual obtenido por los encuestados acierta que este es uno de los métodos más idóneos para solucionar los conflictos.

7. ¿Está de acuerdo que debería implementarse más información sobre la mediación?

Si

No

Análisis e interpretación

Por unanimidad los encuestados opinan que indudablemente se debería difundir por cualquier método sea publicitario, resolución gubernamental, prensa hablada, escrita, televisiva, etc., esta vía extrajudicial que les permita solucionar sus conflictos.

8. ¿Si usted tuviera un problema y le ofrecerían solucionarlo por mediación le gustaría, se acogería a esta vía ?

Si

No

Análisis e interpretación

De igual manera en esta pregunta, el 100% de las personas respondieron que optarían por aplicar este método en pro de la solución a sus problemas.

9. Usted sabía que la mediación es un proceso extrajudicial que lo puede resolver en un Centro de Mediación sin necesidad de ir con un Abogado?

Si

No

Análisis e interpretación

En su mayoría, los encuestados conocen de que los procesos de mediación pueden ser asistidos sin presencia de un abogado, pero un casi 20% lo desconoce, he allí que por ignorar esta facultad de solucionar sus problemas sin un profesional en derecho conllevaría a la ciudadanía cometer errores de pagar a un abogado para que los patrocine cuando esto se lo podría obviar, claro está que tampoco se le impide la presencia del jurista en las audiencias de mediación, siendo esto opcional

10. Usted sabía que el proceso de mediación se resuelve en el menor tiempo posible comparado con los juicios ordinarios y su costo es relativamente bajo dependiendo de las causas;

Si

No

Análisis e interpretación

Como habíamos indicado en una de las preguntas de la encuesta, pues al parecer muchos conocen de este proceso y han sentido la satisfacción de que sus controversias han sido resueltas en el menor tiempo posible y con bajos costos.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

La mediación ha demostrado ser una herramienta efectiva para resolver conflictos en Ecuador. A través de la participación de un mediador imparcial, las partes involucradas en un conflicto pueden llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios, evitando así la necesidad de recurrir a procesos judiciales costosos y prolongados. La mediación fomenta la comunicación abierta y el entendimiento entre las partes, promoviendo la cooperación y la construcción de soluciones a medida. Además, la mediación permite preservar las relaciones interpersonales y promover la paz social en la comunidad. Si bien existen desafíos y limitaciones en su implementación, el uso de la mediación en Ecuador ha demostrado beneficios significativos en términos de eficiencia, acceso a la justicia y satisfacción de las partes involucradas. En sí, la mediación se presenta como una alternativa valiosa y prometedora para la resolución de conflictos en el contexto ecuatoriano.

Con todo esto se presente fortalecer la regulación y organización del servicio que brindan los centros de mediación y centros de arbitraje, públicos o privados, cuyas experiencias prácticas han demostrado que su aplicabilidad contribuye a garantizar el acceso a la justicia. Porque la mediación ha logrado resolver los conflictos de diferentes áreas, desde problemas de familia, comunidades o empresas, hasta disputas laborales y ambientales. En general, la mediación ha demostrado ser una herramienta efectiva para prevenir y resolver conflictos de forma pacífica y satisfactoria para ambas partes.

La mediación permite a los integrantes de una sociedad construir una paz social y a través de su fortalecimiento se conseguirá desjudicializar los conflictos; la aplicación de estas alternativas económicas, en tiempo y esfuerzos, permite la gestión célere de las controversias y garantizan un mejor acceso a la justicia por parte de los usuarios del sistema judicial.

Las diferentes crisis han fomentado la aparición de un importante número de conflictos interpersonales, lo que genera un grave perjuicio no únicamente a las partes involucradas que se ven vulneradas en su derecho al acceso oportuno a la justicia, sino también a la sociedad en general, puesto que un conflicto no resuelto significa la pérdida de la armonía social; y, por ende las consecuencias en ámbitos familiares, comunales, vecinales, entre otros.

6.2. Recomendaciones

La cultura de paz, ahora más que nunca resulta un gran desafío y una responsabilidad tanto personal como colectiva. Es importante facilitar los medios alternativos de solución de

conflictos para que respondan adecuadamente a las demandas de las personas, instituciones y organizaciones para prevenir una escalada de acciones de los conflictos. Cada día la ciudadanía demuestra mayor confianza en la efectividad de todos los medios alternativos de solución de conflictos.

Al ser la mediación una sentencia judicial ejecutoriada debería tener más difusión de parte del mismo Estado y por ende de la función judicial.

Concientizar a los profesionales del derecho y ciudadanía en general que estos métodos alternativos de solución de conflictos son herramientas de bajo costo, tiempo y actas de sentencia al alcance de las partes, sin desestimar su validez, que es lo que muchas personas dudan si estas sentencias cumplen con las normas jurídicas para su ejecución.

Una campaña publicitaria de parte del Estado para fomentar el uso de la mediación sería de mucha ayuda, la ciudadanía tendría mayor interés al conocer las ventajas que tiene este método extrajudicial, sus fases y sus formas de solución en las diferentes situaciones que se lo emplee, previo a iniciar cualquier trámite por la vía judicial puesto que es de mucha importancia plantear los problemas de mutuo acuerdo teniendo una propuesta encaminada a dar soluciones eficientes y eficaces al resultar las partes beneficiadas en un mano a mano de ganar – ganar.

BIBLIOGRAFÍA

- Borja, X. (2019). *LA MEDIACION COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE*. Obtenido de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO: <http://www.pge.gob.ec/images/2019/jornadas2019/ponencias/LA-MEDIACION--COMO-MTOD-ALTERNATIVO-DE-SOLUCIN-DE-CONFLICTOS-EN--LA-CONTRATAACION-PBLICA.pdf>
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (21 de ENERO de 2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008*. Obtenido de CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- GALINDO, A. (2001). Origen y desarrollo de la Solución Alternativa de Conflictos en Ecuador. En G. C. ALVARO, *Origen y desarrollo de la Solución Alternativa de Conflictos en Ecuador* (pág. 123). ECUADOR: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/561/632>.
- GUILLERMO, C. D. (2010). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. ARGENTINA: HELIASTA S.R.L.
- LAM, L. D. (21 de AGOSTO de 2018). https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf
- Mediación, C. E. (Marzo de 2010). Obtenido de <https://docplayer.es/4745218-Ano-3-no5-marzo-2010-revista-de-mediacion-motivos-de-desesperanza-razones-de-esperanza.html>
- MEDIACIÓN, L. D. (21 de 08 de 2018). *LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN*. Obtenido de LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf
- Miranzo de Mateo, S. (2010). *revista de mediacion*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/39>

Narváez, M. I. (8 de Abril de 2021). *POLO DEL CONOCIMIENTO*. Obtenido de LA MEDIACIÓN Y SU IMPACTO EN ÉPOCA DE CORONA VIRUS, CASO ECUADOR: <https://orcid.org/0000-0002-3828-4147>

UESS. (18 de 07 de 2019). *La mediación y su eficacia en la solución de conflictos*. Obtenido de UNIVERSIDAD ESPIRITU SANTO: <https://uees.edu.ec/>

VARELA SORIA ROSA YOLANDA, 2. (s.f.). DISEÑO DE UN CENTRO DE MEDIACIÓN EN LA CARRERA DE DERECHO de la Universidad Regional Autonoma De Los Andes. *DISEÑO DE UN CENTRO DE MEDIACIÓN EN LA CARRERA DE DERECHO de la Universidad Regional Autonoma De Los Andes*. Universidad Regional Autonoma De Los Andes, Ambato - Ecuador.

ANEXOS

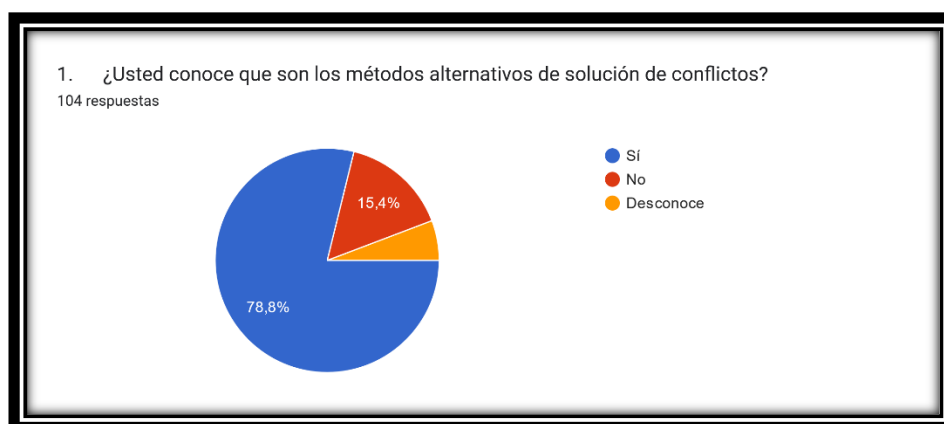
LA EFICACIA DE LA MEDIACIÓN EN ECUADOR

Anexo 1. Encuesta para medir el conocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos en el Ecuador

1. ¿Usted conoce que son los métodos alternativos de solución de conflictos?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	81.952	78.8%
No	16.016	15.4%
Desconoce	6.032	5.8%
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

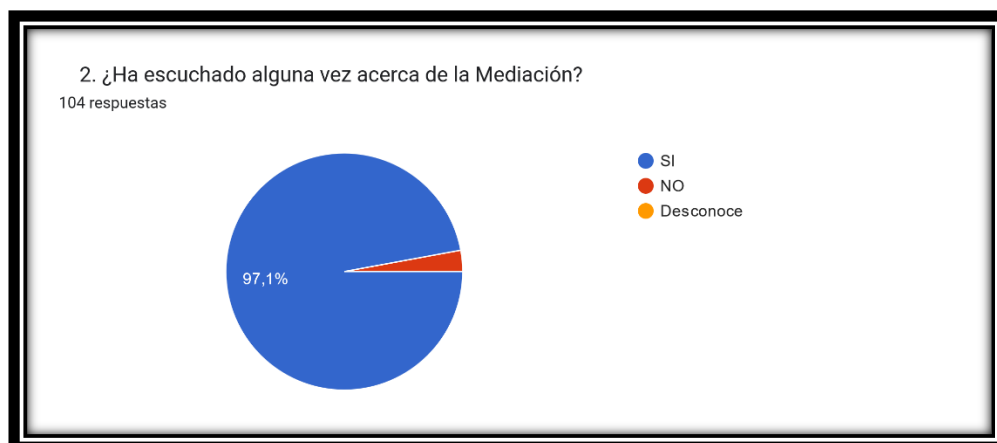


Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

2. ¿Ha escuchado alguna vez acerca de la mediación?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	100.984	97,10%
No	3.016	2,90%
Desconoce	0	0%
Total	104	100

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

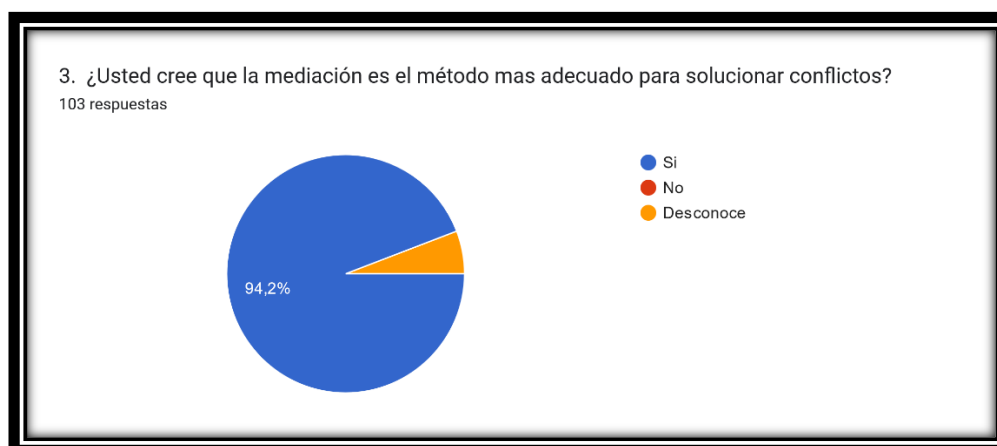


Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

3. ¿Usted cree que la mediación es el método más adecuado para solucionar conflictos?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	97.026	94,20%
No	5.974	5,80%
Desconoce	0	0%
Total	103	100

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova



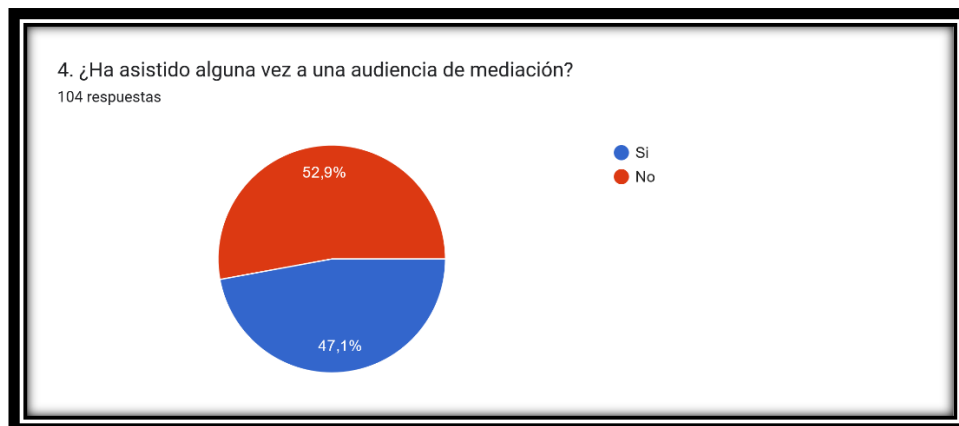
Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

4. ¿Ha asistido alguna vez a una audiencia de mediación?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	48.984	47.10%

No	55.016	52.90%
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

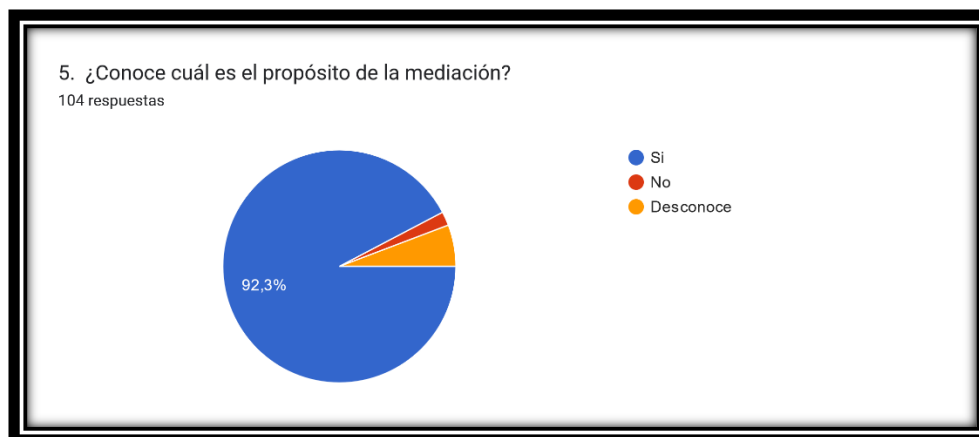


Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

5. ¿Conoce cuál es el propósito de la mediación?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	95.992	92,30%
No	1.976	1,90%
Desconoce	6.032	5,80%
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova



Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

6. ¿Cree que la mediación sería el método más idóneo para solucionar los conflictos?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	100.984	97,10%
No	3.016	2,90%
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdoba

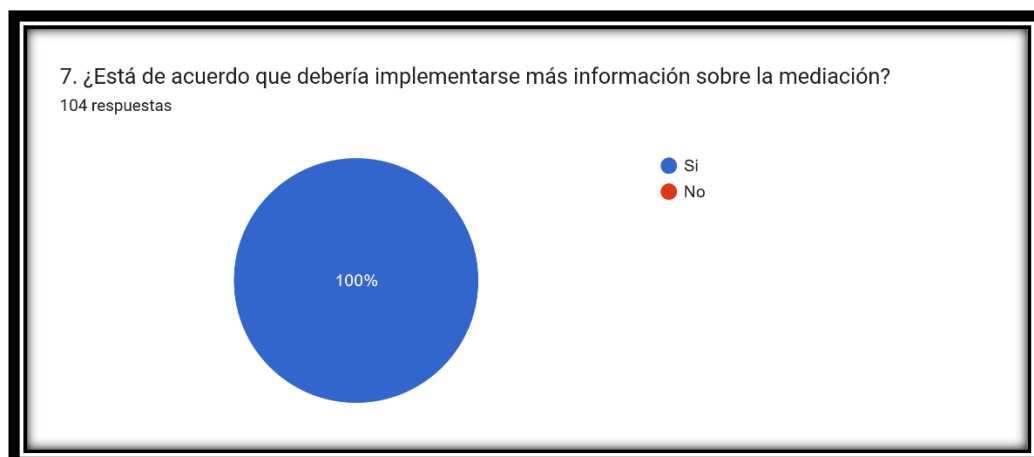


Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdoba

7. ¿Está de acuerdo que debería implementarse más información sobre la mediación?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	103	100%
No	0	0%
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdoba

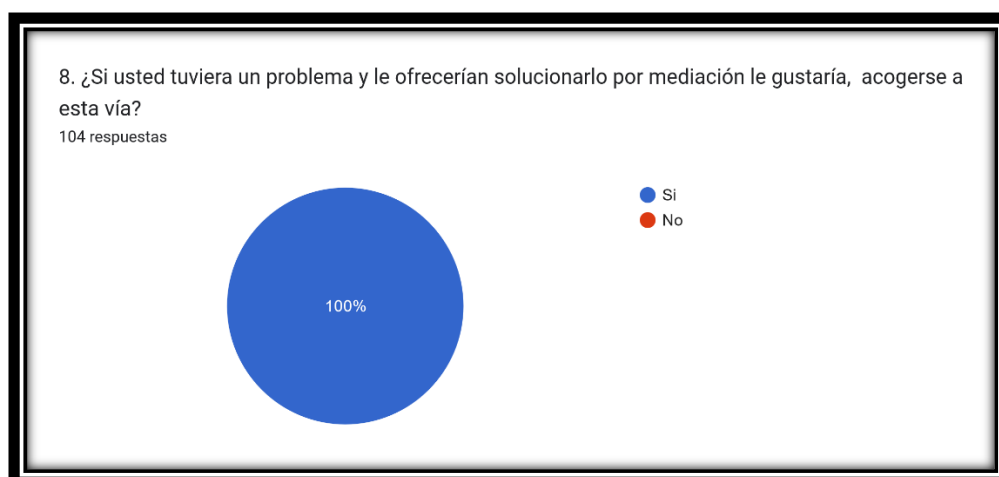


Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

8. ¿Si usted tuviera un problema y le ofrecerían solucionarlo por mediación le gustaría, se acogería a esta vía ?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	104	100%
No	0	0
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

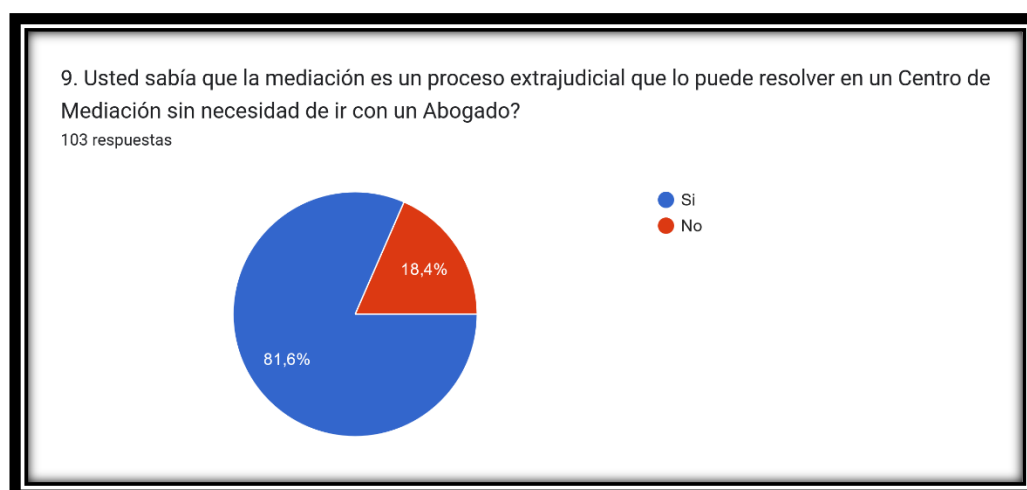


Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

9. Usted sabía que la mediación es un proceso extrajudicial que lo puede resolver en un Centro de Mediación sin necesidad de ir con un Abogado?

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	84.048	81,60%
No	18.952	18.40%
Total	103	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova



Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

10. Usted sabía que el proceso de mediación se resuelve en el menor tiempo posible comparado con los juicios ordinarios y su costo es relativamente bajo dependiendo de las causas;

Detalle	Referencia	Porcentaje
Si	84.032	80,80%
No	19.968	19,20%
Total	104	100%

Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova



Elaborado por: Mayra Raquel Cabrera Córdova

Anexo 2. Entrevista a subdirectores nacionales del Centro de Mediación Pacto de Paz para conocer un poco más de la mediación.

Abg. Antonella Gil, Subdirectora del Centro de Mediación Pacto de Paz en el cantón El Carmen, provincia de Manabí.



1.- *¿Qué ventajas tiene la mediación?*

La mediación es estrictamente voluntaria, aquí las partes toman sus propias decisiones, lo que les permite llegar a cumplir con sus acuerdos, sus costos son muy bajos comparados con la justicia ordinario y sus procesos son cortos.

2.- *¿Qué es el compromiso de mediación?*

Con el compromiso de la mediación, las partes tienen que garantizar su cumplimiento

3.- *¿En qué consiste el acta en el proceso de mediación? ¿Las partes tienen derecho a tenerlo en su posesión?*

Es un documento legal que tiene la misma validez que una sentencia ejecutoriada, las partes podrán hacer uso de ella de acuerdo a sus necesidades por el motivo que los llevó a obtenerla.

4.- *¿Qué carácter tienen los acuerdos de mediación?*

Son documentos que se tornan en ejecutables ante la vía judicial.

5.- *¿Puede elegirse el mediador que va a llevar a cabo el proceso de la mediación?*

Claro que sí, dependiendo también del lugar donde se realice el proceso de mediación

Abg. Angélica Albán Aveiga, Subdirectora del Centro de Mediación Pacto de Paz en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.



1.- ¿Qué ventajas tiene la mediación?

La mediación permite a las partes que se sientan ganadoras, es flexible y voluntaria, las partes acuden a los centros de mediación a solucionar sus conflictos de manera rápida y económica.

2.- ¿Qué es el compromiso de mediación?

Las partes tomarán este proceso con mucha seriedad para llevarlo a su cumplimiento final

3.- ¿En qué consiste el acta en el proceso de mediación? ¿Las partes tienen derecho a tenerlo en su posesión

En estas actas deben contener todo el asunto concerniente que llevó a las partes al proceso de mediación, y sí claro, el Acta de Mediación les pertenece para poder darle el uso correspondiente.

4.- ¿Qué carácter tienen los acuerdos de mediación?

Los acuerdos de mediación se plasmarán en el Acta respectiva, la misma que se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia

5.- ¿Puede elegirse el mediador que va a llevar a cabo el proceso de la mediación?

Es cuestión de las partes decidir por el Mediador que los guiará en su proceso.

Abg. Aarón Moreira M., Subdirector del Centro de Mediación Pacto de Paz en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.



1.- ¿Qué ventajas tiene la mediación?

La mediación conlleva a conseguir acuerdos pacíficos descongestionando largos procesos judiciales

2.- ¿Qué es el compromiso de mediación?

Es el acuerdo que las partes plasmaron en el acta de mediación con aceptación

3.- ¿En qué consiste el acta en el proceso de mediación? ¿Las partes tienen derecho a tenerlo en su posesión

Las actas de mediación, al ser un documento legal, las partes pueden impulsarlas en cualquier momento sea para cumplirlas o ejecutarlas por la vía judicial.

4.- ¿Qué carácter tienen los acuerdos de mediación?

Son documentos legales que se ejecutan en la vía judicial en caso de incumplimiento.

5.- ¿Puede elegirse el mediador que va a llevar a cabo el proceso de la mediación?

Por supuesto, las partes tienen derecho de escoger y conocer al Mediador que los va a asistir en sus conflictos.

Abg. Luis Padilla, Subdirector del Centro de Mediación Pacto de Paz en el cantón Sangolquí, provincia de Pichincha.



1.- ¿Qué ventajas tiene la mediación?

La mediación tiene la ventaja de ser sentencia de última instancia, ahorrando tiempo y dinero de quienes hacen uso de estos métodos alternativos de solución de conflictos.

2.- ¿Qué es el compromiso de mediación?

Es la parte medular de la mediación, ya que se plasman los acuerdos en base a la voluntad de las mismas, y estos acuerdos generan compromisos y obligaciones.

3.- ¿En qué consiste el acta en el proceso de mediación? ¿Las partes tienen derecho a tenerlo en su posesión

En las actas de mediación constan los acuerdos establecidos por las partes y se respalda con la firma de un tercero neutral llamado mediador, a la firma de las mismas, las partes reciben su original para darle su uso adecuado.

4.- ¿Qué carácter tienen los acuerdos de mediación?

Tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada.

5.- ¿Puede elegirse el mediador que va a llevar a cabo el proceso de la mediación?

Las personas interesadas son libres de escoger su mediador y por ende su centro de mediación para que les ayude en las situaciones que los conlleve a buscarlos.

TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1: Crecimiento del sistema nacional de mediación

CRECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIACIÓN

	Centros de mediación	Oficinas dependientes	Mediadores registrados
Año 2019	79	316	796
Año 2020	98	397	958
Año 2021	127	486	1346
Año 2022	151	520	1814

Tabla 1: Histórico de creación de centros de mediación

- Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Tabla 2: Histórico de causas atendidas en el periodo 2018 - 2022

HISTÓRICO DE CAUSAS ATENDIDAS EN EL PERIODO 2018 - 2022

MATERIA	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	%
Familia	17.279	28.972	25.654	59.711	58.216	189.832	38,96%
Civil	20.525	26.640	21.455	23.421	38.412	130.453	26,78%
Laboral	6.753	9.534	12.812	21.548	22.790	73.437	15,07%
Tránsito	2.808	4.663	3.429	13.265	13.586	37.751	7,75%
Inquilinato	2.804	4.326	3.772	10.669	13.912	35.483	7,28%
Mercantil Societario	2.712	975	637	1.603	1.954	7.881	1,62%
Vecinal - comunal	1.456	1.138	505	1.251	2.688	7.038	1,44%
Otros	521	459	638	357	758	2.733	0,56%
Propiedad intelectual	347	405	483	665	514	2.414	0,50%
Penal	49	49	20	30	29	177	0,04%
Total	55.254	77.161	69.405	132.520	152.859	487.199	100,00%

Tabla 2: Histórico de causas atendidas en el periodo 2018 – 2022

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Tabla 3: Crecimiento porcentual de causas de mediación en el periodo 2018 – 2022**CRECIMIENTO PORCENTUAL DE CAUSAS DE MEDIACIÓN EN EL PERIODO 2018 - 2022**

MATERIA	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
Familia	9,10%	15,26%	13,51%	31,45%	30,67%	100,00%
Civil	15,73%	20,42%	16,45%	17,95%	29,45%	100,00%
Laboral	9,20%	12,98%	17,45%	29,34%	31,03%	100,00%
Tránsito	7,44%	12,35%	9,08%	35,14%	35,99%	100,00%
Inquilinato	7,90%	12,19%	10,63%	30,07%	39,21%	100,00%
Mercantil - Societario	34,41%	12,37%	8,08%	20,34%	24,79%	100,00%
Vecinal - comunal	20,69%	16,17%	7,18%	17,77%	38,19%	100,00%
Otros	19,06%	16,79%	23,34%	13,06%	27,74%	100,00%
Propiedad intelectual	14,37%	16,78%	20,01%	27,55%	21,29%	100,00%
Penal	27,68%	27,68%	11,30%	16,95%	16,38%	100,00%
Total	11,34%	15,84%	14,25%	27,20%	31,38%	100,00%

Tabla 3: Crecimiento porcentual de causas atendidas en el periodo 2018 – 2022

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Tabla 4: Comparativo de causas**COMPARATIVO DE CAUSAS**

MATERIA	CRECIMIENTO	DISMINUCIÓN
Familia	21,56%	
Civil	13,71%	
Laboral	21,84%	
Tránsito	28,55%	
Inquilinato	31,31%	
Mercantil - Societario		-9,62%
Vecinal - comunal	17,50%	
Otros	8,67%	
Propiedad intelectual	6,92%	
Penal		-11,30%

Tabla 4: Comparativo de causas atendidas en el periodo 2018 – 2022

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Tabla 5: Causas atendidas por los centros de mediación en Ecuador año 2021**CAUSAS ATENDIDAS POR LOS CENTROS DE MEDIACIÓN EN ECUADOR****AÑO 2021****(EQUIVALENTE AL 87% DE CENTROS DE MEDIACIÓN)**

MATERIA	Acuerdo Total	Acuerdo Parcial	Imposibilidad de Acuerdo	Imposibilidad de Mediación	Razón	TOTAL	%
Laboral	11.253	4.429	1.909	3.128	829	21.548	16,26%
Familia	35.087	11.923	3.059	7.129	2.513	59.711	45,06%
Civil	14.201	2.543	1.319	4.301	1.057	23.421	17,67%
Penal	22	1	7	-	-	30	0,02%
Inquilinato	6.311	3.309	277	521	251	10.669	8,05%
Mercantil Societario	709	269	201	317	107	1.603	1,21%
Vecinal - Comunal	437	95	257	431	31	1.251	0,94%
Tránsito	6.535	2.513	1.309	2.856	52	13.265	10,01%
Propiedad intelectual	255	89	35	197	89	665	0,50%
Otros	201	55	33	41	27	357	0,27%
TOTAL	75.011	25.226	8.406	18.921	4.956	132.520	100,00%
%	5 6,60%	19,0 4%	6,3 4%	14,28 %	3, 74%		

Tabla 5: Causas atendidas por los centros de mediación en Ecuador en el año 2021

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Tabla 6: Cuadro porcentual en orden de posicionamiento de actas de mediación año 2021

**CUADRO PORCENTUAL EN ORDEN DE
POSICIONAMIENTO
DE ACTAS DE MEDIACIÓN AÑO 2021**

ACTAS	PORCENTAJE	POSICIÓN
ACUERDO TOTAL	56,60%	1º
ACUERDO PARCIAL	19,04%	2º
IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	14,28%	3º
IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	6,34%	4º
RAZÓN	3,74%	5º
TOTAL	100,00%	

Tabla 6: Cuadro porcentual de actas de mediación en orden de posicionamiento en Ecuador en el año 2021

- Fuente: Fuente: Centro de Arbitraje y Mediación ODR-E

Gráfico 1: Proceso de mediación en Ecuador

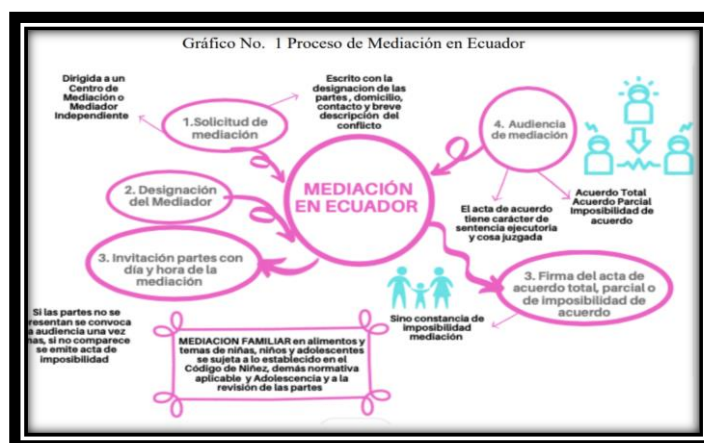


Gráfico N° 1 Proceso de Mediación en Ecuador

Gráfico 2: Estadísticas de causas de acuerdos totales periodo 2021 - 2022

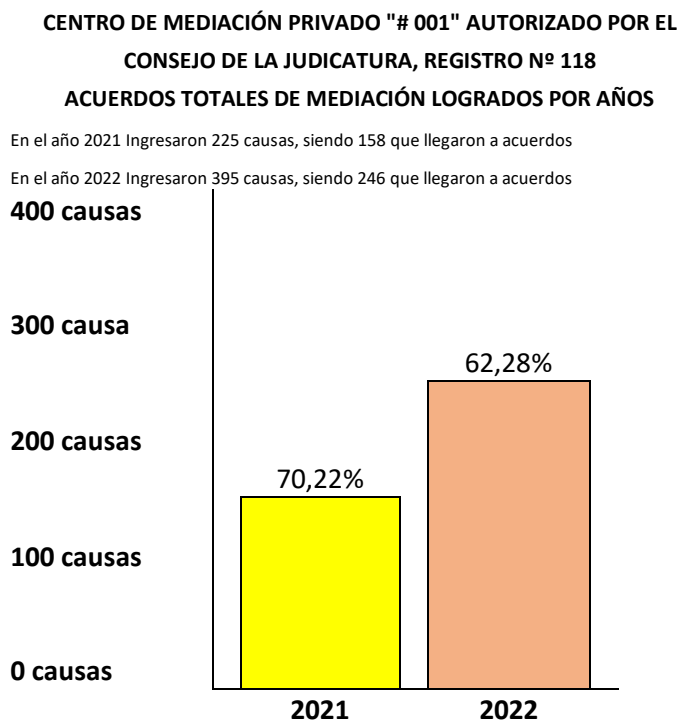


Gráfico 2: Estadística de causas de acuerdos totales periodo 2021 - 2022

Gráfico 3: Estadística de actas de imposibilidad de mediación periodo 2021 -2022

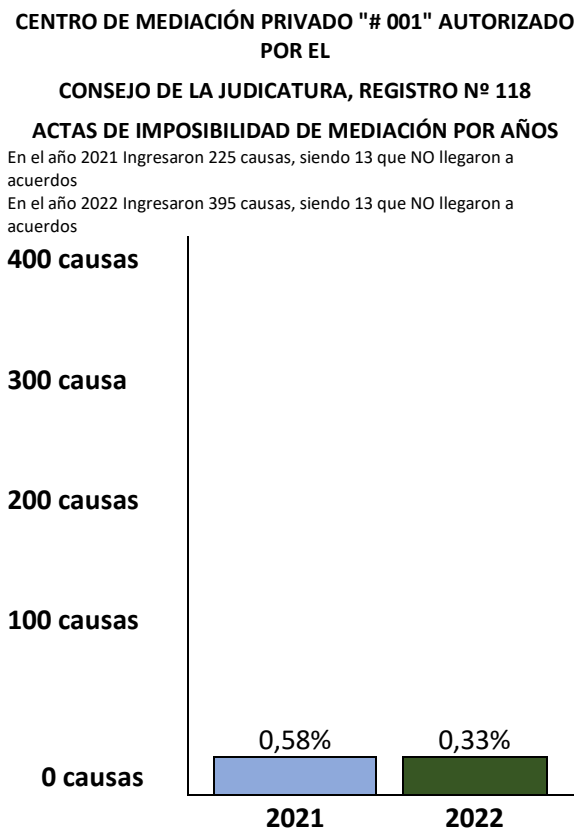


Gráfico 3: Estadística de actas imposibilidad de mediación periodo 2021 – 2022

Gráfico 4: Estadísticas de causas de acuerdos parciales periodo 2021 - 2022

**CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "# 001" AUTORIZADO POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 118
ACTAS DE ACUERDO PARCIAL DE MEDIACIÓN POR AÑOS**

En el año 2021 Ingresaron 225 causas, siendo 1 que se dio por Acuerdo parcial

En el año 2022 Ingresaron 395 causas, siendo 0 que se dio por Acuerdo parcial

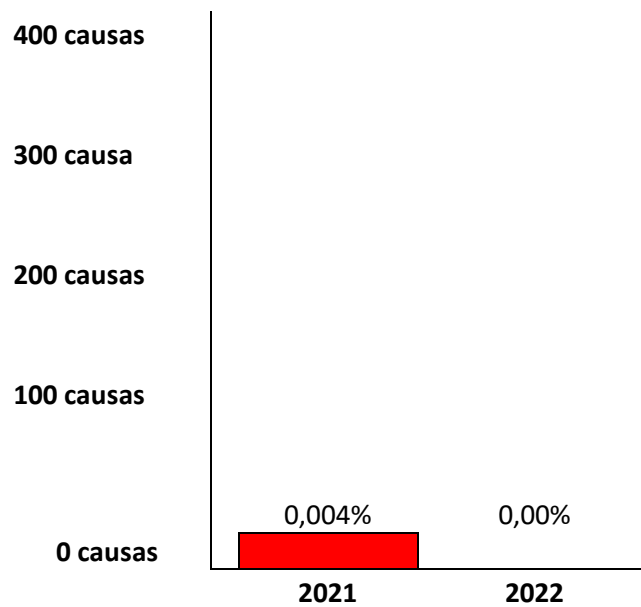


Gráfico 4: Estadística de causas de acuerdos parciales periodo 2021 – 2022

Gráfico 5: Estadística de imposibilidad de mediación periodo 2021 - 2022

**CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "# 001" AUTORIZADO POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 118
RAZONES DE DESISTIMIENTO Y/O CONSTANCIAS DE
IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN**

En el año 2021 Ingresaron 225 causas, siendo 53 que NO se instalaron por desistimiento

En el año 2022 Ingresaron 395 causas, siendo 136 que NO se instalaron por desistimiento

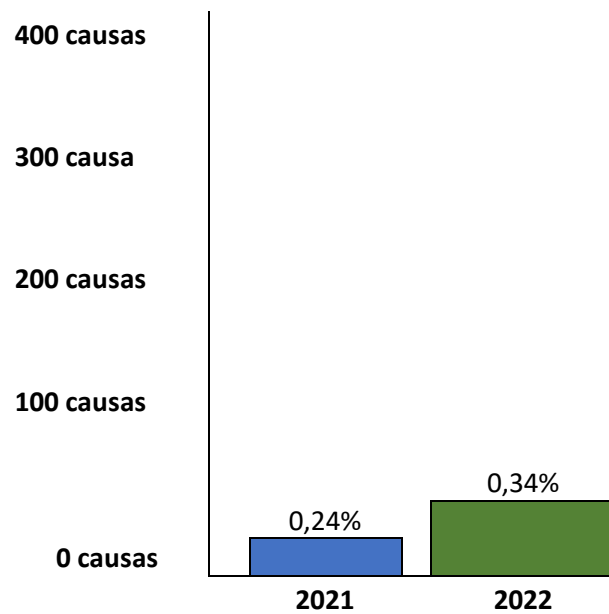


Gráfico 5: Estadística de imposibilidad de mediación periodo 2021 – 2022

Gráfico 6: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales, imposibilidad, año 2021

**CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO # 2 AUTORIZADO POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 88
ACUERDOS E IMPOSIBILIDADES DE CAUSAS DE MEDIACIÓN AÑO
2021**

En el año 2021 Ingresaron 860 causas, siendo 836 que llegaron a acuerdos totales

En el año 2021 Ingresaron 860 causas, siendo 3 que llegaron a acuerdos parciales

En el año 2021 Ingresaron 860 causas, siendo 21 que llegaron a imposibilidad de acuerdos

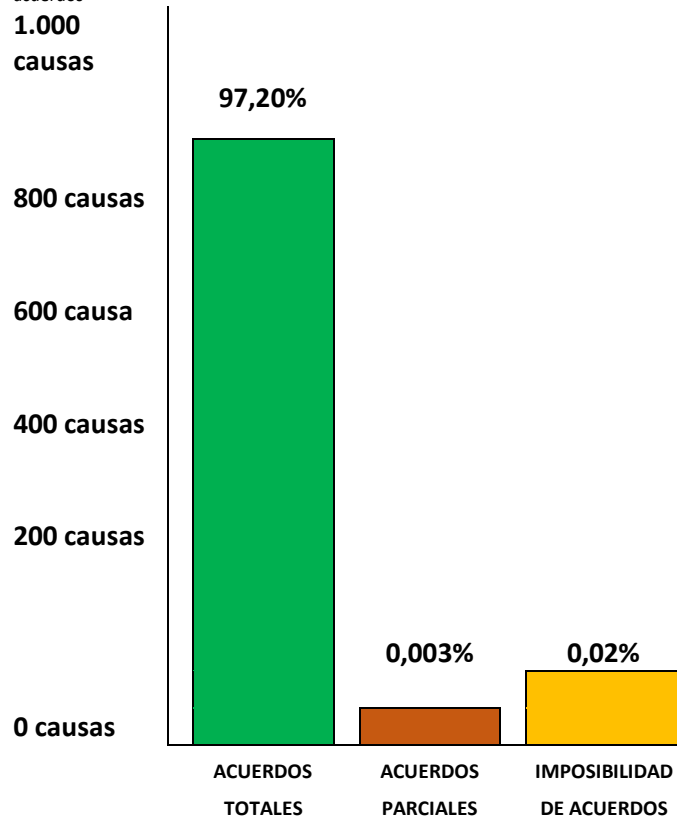


Gráfico 6: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales e imposibilidad, año 2021

Gráfico 7: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales e imposibilidad, año 2022

CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO # 2 AUTORIZADO POR EL

CONSEJO DE LA JUDICATURA, REGISTRO N° 88
ACUERDOS E IMPOSIBILIDADES DE CAUSAS DE MEDIACIÓN
DE ENERO A JULIO AÑO 2022

Periodo de Enero a Julio año 2022 Ingresaron 860 causas, siendo 838 que llegaron a acuerdos totales

Periodo de Enero a Julio año 2022 Ingresaron 860 causas, siendo 23 que llegaron Imposibilidad de acuerdos

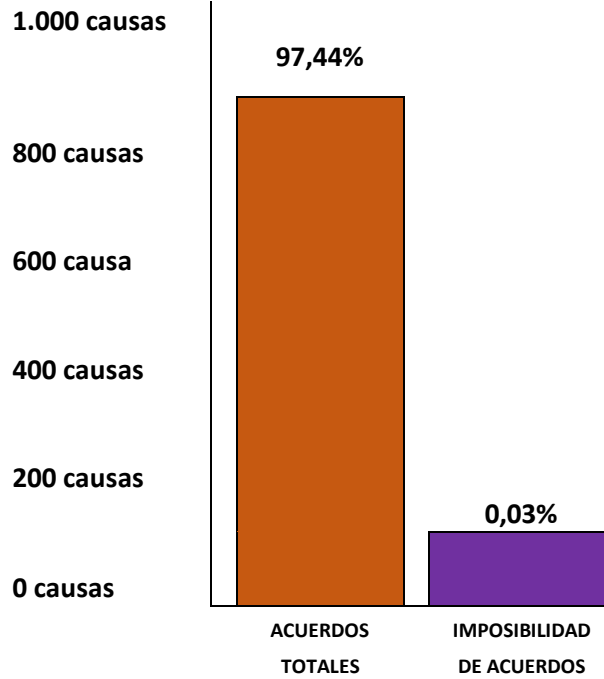


Gráfico 7: Estadística de causas de acuerdos totales, parciales e imposibilidad, año 2022